

700
25



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**EL DELITO DE COHECHO EN LAS CORPORACIONES
POLICIACAS EN MEXICO**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A

FLORENTINO SALVADOR ORTIZ CASTELLANOS



MEXICO, D. F.



1993

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
EXAMENES PROFESIONALES**



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**"EL DELITO DE COHECHO EN LAS CORPORACIONES
POLICIACAS EN MEXICO"**

DEDICATORIAS	1
INTRODUCCION	4
CAPITULO PRIMERO.- ANTECEDENTES HISTORICOS	7
1.1.- EPOCA PRECOLOMBINA	7
1.2.- EPOCA COLONIAL	11
1.3.- INDEPENDENCIA DE MEXICO	13
1.4.- REVOLUCION MEXICANA	16
1.5.- EPOCA MODERNA Y CONTEMPORANEA	19
CAPITULO SEGUNDO.- DEFINICION DE DELITO.	21
2.1.- DEFINICION DE DELITO DE COHECHO	22
2.2.- ELEMENTOS DEL DELITO DE COHECHO	24
2.3.- RAZONES SOCIOLOGICAS	27
2.4.- RAZONES ECONOMICAS	30
2.5.- RAZONES POLITICAS	32
2.6.- BIEN JURIDICO TUTELEADO	34
CAPITULO TERCERO.- DOGMATICA DEL DELITO DE COHECHO	37
3.1.- ELEMENTO OBJETIVO	38
a) CONDUCTA	38
b) RESULTADO	38
c) EL NEXO CAUSAL	39
d) CLASIFICACION EN ORDEN A LA CONDUCTA	39
e) CLASIFICACION EN ORDEN AL RESULTADO	42
f) ASPECTO POSITIVO Y NEGATIVO, AUSENCIA DE CONDUCTA	45
3.2.- LA TIPICIDAD Y SU ASPECTO NEGATIVO:	47
a) CLASIFICACION EN ORDEN AL TIPO	47

3.3.-	ANTI JURICIDAD	48
	a) ASPECTO NEGATIVO, CAUSA DE JUSTIFICACION	49
3.4.-	LA IMPUTABILIDAD: ASPECTO NEGATIVO Y POSITIVO	52
3.5.-	CULPABILIDAD	55
	a) ASPECTO NEGATIVO DE LA CULPABILIDAD: <u>IN CULPABILIDAD</u>	57
3.6.-	PUNIBILIDAD	61
	a) ASPECTO NEGATIVO DE LA PUNIBILIDAD	62
	EXCUSAS ABSOLUTORIAS	62
CAPITULO CUARTO.- EL DELITO DE COHECHO EN EL SISTEMA JURIDICO MEXICANO 64		
4.1.-	LA CONSTITUCION POLITICA	65
4.2.-	LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS <u>SERVIDORES PUBLICOS</u>	69
4.3.-	CODIGO PENAL VIGENTE	76
4.4.-	REGLAMENTO INTERNO Y FEDERAL	80
CAPITULO QUINTO.- LA RELACION DEL DELITO DE COHECHO EN LA POLITICA ACTUAL 90		
5.1.-	OTRAS MEDIDAS ESTRICTAS A LAS <u>COPORACIONES POLICIA-CAS</u> Y AL PARTICULAR	91
5.2.-	LA CREACION DE DEPARTAMENTOS DE <u>INSPECCION PERMANENTES</u>	95
5.3.-	<u>QUIENES DEBEN INTERVENIR EN ESTE DEPARTAMENTO DE INSPECCION</u>	97
5.4.-	PROPOSICION PERSONAL	99
CONCLUSIONES		103
BIBLIOGRAFIA		107

Trataré de hacer un análisis de manera general con la finalidad de estudiar los antecedentes históricos en nuestro sistema jurídico que ha sido siempre del derecho escrito, de modo tal que los pueblos indígenas podemos citar -- los sistemas asteca, tarasco, olmeca y al pueblo maya que en su legislación fueron siempre rigoristas en cuanto a su aplicación y cumplimiento, hasta la llegada de los españoles.

En la época de la colonia siguieron subsistiendo las costumbres aztecas, pero estas se fueron debilitando por la imposición de las costumbres de los conquistadores quienes trajeron entre sus nuevas disposiciones algunas como las cédulas reales, las de bilbao, las leyes de toro, la novísima recopilación y otras creadas para el pueblo indígena y que travez de los cambios políticos estas leyes y disposiciones se fueron desvaneciendo paulatinamente en su contenido por estar únicamente acorde con el pasado y no con la época que se vivía.

Como es de manifiesto la primera revolución en México fué política, lo que redundó en cambios al sistema jurídico y económico; pero antes de la independencia la aplicación de estas disposiciones como fueron las de bilbao, las leyes de toro, así como la novísima recopilación, supuestamente para que existiera equidad para los indios y españoles, posteriormente después del colonialismo surgieron otros cambios de orden jurídico de justicia y además --

políticos, es aquí donde se empieza a vislumbrar un sistema jurídico más social y humanitario; pero esta base se fijó - como garantía en las primeras constituciones políticas en - que un pueblo manifestaba su voluntad y confianza para que sus representantes actuaran con esos principios, dónde por primera vez se consagraron las garantías y derechos de los ciudadanos.

Con la revolución de 1910 se dieron nuevas bases políticas, jurídicas, económicas, agrarias y sociales, que culmina una etapa de crisis del primer sistema porque las clases sociales reclamaban nuevas condiciones de vida, con este nuevo momento revolucionario de las instituciones jurídicas y demás auxiliares de la administración de justicia, se da un cambio más evolutivo que los anteriores, pero con nuevas exigencias y con un estado más democrático, por fin las bases jurídicas estaban bien consolidadas y se puede -- decir con seguridad que un estado democrático garantizaba -- la seguridad jurídica de los ciudadanos, así como sus ga -- rantías individuales.

Como se puede decir que la constitución del estado de derecho fueron ideas tomada de la historia como antecedente principal, es así como se fueron perfeccionando nuestras -- instituciones jurídicas del estado para el pueblo, para vigilar el orden y dar seguridad como una obligación constitucional del aparato estatal, si bien es cierto que el estado tiene múltiples tareas como la de los representantes -- del estado y directamente la de los encargados de la seguridad pública aunque exista el pernicioso delito de cohecho

razón por la que el estado es lesionado por sus mismos colaboradores en materia de seguridad preventiva, en toda la república mexicana, en la época del periodo azteca no se tiene noticias de que hubiere existido el cohecho, pero si existe el antecedente directo de lo excesivo de sus penas-- como fué la pena de muerte, pero en el colonialismo el cohecho surge como una costumbre desmedida.

En los diferentes puestos policiacos que existieron-- el cohecho fué una institución creada, posteriormente regulada y prevista en los códigos penales con el fin de controlar el cohecho, pero es imposible de acabar con esta -- figura delictiva nada fácil de combatirse en todos los niveles de estas instituciones, como es posible que en la -- actualidad en el estado democrático exista a la luz de la justicia esta figura delictiva que es el cohecho cometido por los servidores públicos y otros, aunque posteriormente surgiera otra medida de control, que es la ley federal de los servidores públicos al servicio del estado encaminadas especialmente hacia las corporaciones policiacas del país-- con el fin de cumplir con el destino de la seguridad pública, así mismo para evitar la dádiva y demás promesas de carácter económico, para esto se necesita el instrumento principal que es el salario remunerador y otras prestaciones-- sociales para estas instituciones, como son los cuerpos de seguridad de toda la república mexicana, es por eso que se trata de proteger el bien jurídico tutelado que es el normal desenvolvimiento y el manejo correcto de la administración del servicio de la seguridad pública para los gobernados.

CAPITULO PRIMERO
ANTECEDENTES HISTORICOS

EPOCA PRECOLOMBINA

1.1.-La importancia de los datos históricos del derecho mexicano en materia penal, como narración sistemática y ordenada de los hechos del desarrollo de la civilización que - al través de las diferentes etapas han desarrollado una legislación, que se ha ido adecuando conforme fueron creciendo las necesidades sociales, a fin de establecer una representación jurídica administrativa en todos los rincones de nuestra nación mexicana y de sus instituciones, aprovechando las experiencias del pasado y solucionar los problemas vigentes y de las generaciones venideras.

"... El Doctor Fernando Castellanos Pena, opinó que el derecho precortesiano existen pocos datos sobre la legislación penal anterior a la llegada de los conquistadores; al no darse una unidad política entre los diversos grupos; mayas, tarasco y azteca y se le denominó derecho precortesiano.

En el pueblo maya las leyes penales al igual que en otros reinos y demás señoríos se caracterizaban por su severidad, en este momento los caciques tenían la función de juzgar y aplicando como penas principales entre ellas la pena de muerte y la esclavitud, la primera se reservaba a los adúlteros y los homicidas la segunda para los ladrones en el pueblo maya fue demasiado severa para los delincuentes juzgados por la justicia de los pueblos mayas antes de la llegada de los conquistadores españoles.

POEBLO TARASCO:- Se tienen noticias de la crueldad de

responsabilidad penal, la acumulación de sanciones, reincidencias, el indulto y la amnistía personal.

LAS PENAS EN EL PERIODO AZTECA:- Fueron las penas el - destierro, las penas infamantes, la pérdida de la nobleza, - suspensión y distitución de empleo, esclavitud, arresto, -- prisión y por último la demolición de la casa del infractor sin excluir la pena de muerte; en este período no está re - glamentado el delito de cohecho.

En mi modesta opinión, en este período no estaba regla - mentado el delito de cohecho porque las penas fueron seve - ras y hasta con infracciones menores se pagaba como si fue - ran infracciones mayores de mucha trascendencia, tanto en - el pueblo azteca, tarasco, maya y olmeca..." (1)

"... El maestro Carrancá y Rivas, supone que en el derecho - precortesiano no existía la materia penal, pero si algo te - nían sobre la misma, fué eliminado con la conquista españo - la, afirma categóricamente que la historia de México empie - za con la conquista del pueblo indígena.

Se da por cierto la existencia del código penal de ne - zahualcóyotl, para texcoco, en el que se estima que el juez tenía amplias facultades respecto de las penas, entre las - que tenemos principalmente la pena de muerte, esclavitud, - confiscación de bienes, destierro, suspensión de empleo, -- así como la prisión con privativa de libertad, los adúlte - ros sorprendidos en flagrante delito eran lapidados o estra - ngulados, no obstante se precisaron los delitos intenciona -

las penas como en el caso del adulterio habido con alguna-mujer del soberano que se castigaba no solo con la muerte-del adúltero, sino que trascendía a toda su familia y los-bienes del culpable eran confiscados, por otra parte aun -familiar del monarca que llevaba una vida escandalosa se -le mataba en unión de su servidumbre.

Al forzador de mujeres le rompían la boca hasta las -orejas empalandolo posteriormente hasta hacerlo morir, al-que robaba por primera vez se le perdonaba y al reinciden-te se le hacía desempeñar trabajos forzados y dejar que su cuerpo fuese comido por las aves.

El derecho azteca influyó en sus prácticas jurídi-cas a aquellos nucleos independientes que dominaron mili -tariamente en sus conquistas territoriales, en la mayor par-te de la altiplanicie mexicana, según estudios recientes -por el instituto indigenista interamericano, la etapa cita-da fué antes de la llegada de los conquistadores españoles al territorio nacional.

El mismo instituto afirma que los nahoas alcanzaron -metas importantes en materia penal, al igual que los azte-cas, pero la sociedad azteca se mantenía unida para conser-var su origen social, esta sociedad influía en la vida de-los individuos y la autoridad civil estaba unida, esto su-cedió en la sociedad azteca antes de la llegada de la con-quista española. por otra parte los aztecas también cono-cieron los delitos culposos y dolosos, las circunstancias-atenuantes y agravantes de las penas, las excluventes de -

les y culposos, el homicida intencionalmente era castigado con la pena de muerte, en los delitos culposos al infractor se le aplicaba la esclavitud, éste mismo ordenamiento reguló la excluyente de responsabilidad penal, también existían atenuantes para la embriaguez completa, y excusas absolutorias para los menores infractores, se presume también el robo famélico siendo el que robaba por hambre..." (2)

- (1) Castellanos, Tena, Fernando. Lineamientos de Derecho Penal Mexicano, p.p. 41 - 43; Segunda Edición México -- 1980,
- (2) Carrancá y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano Parte General, p.p.112-116, 9a.Edición México 1970.

EPOCA COLONIAL

1.2.-Respecto de la epoca colonial "el doctor Fernando Castellanos Tena, expresa que al ponerse en contacto el pueblo español con grupos aborígenes como fueron los siervos amos- y señores quienes formaron legislación escrita para los indios, donde declaraban abierto el camino a la elevación social de estos indígenas por medio del trabajo, el estudio y la virtud, así mismo la libertad personal para su superación. pero estas legislaciones escritas no consideraron a los indígenas en el nuevo estado, a pesar de la legislación legal expedida por el emperador Carlos V anotandose más tarde en la recopilación de indias con el sentido de respetar y - conservar las leyes y demás costumbres de los aborígenes, - aunque reinaba la confusión en cuanto a su aplicación en materia jurídica, por el alto número de disposiciones que expidió la corona española, como fueron el fuero real, las --partidas, las ordenanzas reales de castilla; las de bilbao- los autos acordados, la novísima recopilación y la de minería.

Posteriormente se establecieron las bases del gobierno las leyes coloniales complementadas con los autos acordados de Carlos III dió principios a una legislación especial más sistemática, originando las ordenanzas de intendente y las- de minería, esta recopilación se integraba de 1X títulos divididos en un solo código, este cuerpo de leyes fué un caos por las disposiciones de todo género, así que estaba despa-rramada la materia penal en toda la nueva España, por lo -- que se hizo imposible su aplicación.

No obstante ello, el séptimo libro trataba más del sig tema policiaco y del derecho penal, las leyes de la colonia se regía supletoriamente, ambas fueron comunes y tuvieron relevancia en su aplicación; como el fuero real, las partidas, los ordenamientos de alcalá, las ordenanzas reales de castilla, las leyes de toro y la nueva recopilación las dos últimas fueron las que más se aplicaron, siendo posible que en esta época colonial no se encontraba reglamentado el delito de cohecho pero si de su existencia, pues los conquistadores españoles ya sabían organizarse para los cobros del servicio público, y existían los cuerpos de seguridad de policías, con penas rigurosas y una gran discrepancia por la desigualdad de clases en toda nueva españa..." (3)

"... El jurista Ignacio Villalobos, opina que en la época colonial, la organización del consejo de indias se tomó como ejemplo de consulta; pues el español a su llegada ambicionó toda clase de superioridad contra el pueblo indígena en todos los sentidos, una copiosa legislación de indias -- que no era aplicada sino que contaba las costumbres y algunas prácticas encomenderas para los conquistadores hacia -- los conquistados, esto es que se impusieron otras costum -- bres a pesar de la explotación desmedida aunque existiera -- una defensa teórica expedida por la corona española, los -- conquistados se mostraron débiles ante el aniquilamiento -- del invasor..." (4)

(3) Carrancá y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano, Parte General, p.p. 118-120, 9a. Edición, México 1970.

(4) Villalobos, Ignacio, Concepto de Derecho Penal Mexicano p.p. 151-152, 4a. Edición, México 1983.

INDEPENDENCIA DE MEXICO

1.3.- En México independiente la abolición de la esclavitud con José María Morelos y Pavón confirmada por el decreto de Valladolid, que inicia Miguel Hidalgo y Costilla y por la existencia de la crisis en diversos ordenes fueron motivos de pronunciamientos legales para remediar la difícil situación, como la primera reorganización de la policía, la reglamentación de la portación de armas, el consumo de bebidas embriagantes y otras para combatir la vagancia, el robo y el asalto en despoblado.

"... En esta época independiente surgió la primera codificación penal, con el código del estado de Veracruz, posteriormente siguió el código del estado de México, y con el presidente Emilio Portes Gil, se expidió el código penal de 1929, participando en su redacción el licenciado José Almaraz, al parecer con elementos de la doctrina positiva y con pensadores de la escuela clásica.

Esta codificación tuvo grandes aciertos categóricamente la supresión de la pena capital, así mismo estableció penas mínimas y máximas para cada delito, pero por defectos técnicos y prácticos casi no duro siendo vigente hasta el 16 de septiembre de 1931, posteriormente en ese mismo año rigió un nuevo código penal promulgado por el presidente de la república Ortiz Rubio, el 13 de agosto de 1931 denominado código penal para el Distrito Federal y Territorios Federales.

En esta época también se reglamentó lo relativo a los-

cuerpos de seguridad especializados de manera permanente - se reforma el procedimiento penal, en contra los saltadores de caminos y ladrones en despoblado: que eran juzgados militarmente en consejos de guerra, los ladrones eran condenados a trabajos en obras públicas y en fortificaciones militares, en principio por la escasa legislación para condenar a los delincuentes, ocasionalmente se aplicaban textos legales heredados de la corona española en materia penal en el México independiente.

Al adoptar México el sistema federal en 1824, se surten nuevos problemas legislativos que amparaban las legislaciones locales de los estados a la par que el federal, Veracruz tomó como modelo el código penal español de 1822- que fué el primero y único en todo el territorio nacional- en México independiente..." (5)

Posteriormente el gobierno federal reconoció la vigencia de la legislación colonial, este dato consta en la circular del ministerio del interior con fecha 20 de septiembre de 1838, el consejo aprobó las leyes de los estados no contraviniendo el sistema en vigor y se estableció en esa nueva comisión redactora para un código penal presindida por el licenciado Antonio Martínez de Castro, siendo suspendido por la intervención francesa. Al término de ésta se inició de nueva cuenta y fué aprobada el 7 de diciembre de 1871.

El jurista Ignacio Villalobos, sigue opinando que al consumarse la independencia las primeras legislaciones se-

produjeron de emergencia por la necesidad de organización -- así como de armas de fuego, este autor se apoya en las obras del jurista Raúl Carrancá y Trujillo..." (6)

"... El historiador Bremauntz Alberto, opina que es de -- apreciarse que la independencia nacional surge por la desmedida situación provocada por el colonialismo., debido a la mala distribución de la riqueza y de la tierra, la dominación española disfrutaba de toda clase de propiedad, hechos que provocaron el levantamiento del pueblo en contra de la opresión el 16 de septiembre de 1810, iniciada por -- el cura de Dolores, Miguel Hidalgo y Costilla.

La movilización revolucionaria por la independencia -- nacional fué principio fundamental para suprimir la esclavitud; los tributos y contribuciones, sancionando con pena capital a los saqueadores de la riqueza nacional, éste movimiento también repercutió para beneficio del campo, así se contestó a los ataques de la santa inquisición, se dictaron leyes benéficas para el pueblo mexicano, con la finalidad de abolir la pobreza, y se avivó la industria y otra de las producciones nacionales.

El historiador Alberto Bremauntz, manifiesta que la -- segunda revolución mexicana posteriormente a la muerte de Miguel Hidalgo y Costilla fué secundada por Jose María Morelos y Pavón, sus principales aspiraciones fueron atender las demandas del pueblo, definió claramente a la revolu -- ción de la independencia, así mismo la política para independizar a México, rechazando a todo extranjero que tomara

parte en el gobierno de la república y que deberían ser si empre por mexicanos, este caudillo conoció profundamente - la causa de la revolución mexicana que afronto el pueblo - azteca, intentó hacer una profunda transformación social - fué el precursor del agrarismo en México, y expreso que la soberanía emana directamente del pueblo dando la auténtica libertad e independencia de México, pronunció nuevas leyes aumentó el jornal para los trabajadores y es donde aparece la primera constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, conteniendo bases importantes en la organización-- política y social consagrando el derecho del pueblo mexicana no para darse el gobierno que más le convenga para velar - por los intereses nacionales, en este mismo orden consagro así mismo el sufragio universal, el principio de la soberanía del pueblo, el carácter contractual de la sociedad civil, la división de poderes, la representación política, - las principales garantías y libertades del hombre, conde nando la opresión y el estado feudal; ideas inspiradas en la doctrina de la revolución francesa, principios que hasta esta fecha siguen imperando en los pensamientos de los pueblos que tienen el sistema democrático con instituciones debidamente constitucionales..." (7)

(5) Ob.cit. p.p. 47-50

(6) Villalobos, Ignacio, Derecho Penal Mexicano, p.p.121-125, 4a.Edición, México 1980.

(7) Ereamauntz, Alberto. Panorama Social de la Revolución en México, p.p. 80-81, la.Edición, México 1968.

REVOLUCION MEXICANA

1.4.-En esta época los fines de las legislaciones anteriores estaban aun incumplidos, posteriormente con las reformas penales que se realizaron en los códigos de 1929 y --- 1931, se permitió tomar medidas más adecuadas relacionadas con la política criminal, con rumbos extraordinarios y ver daderos hacia la justicia social de manera general que interesaba al derecho penal, así como en la debida aplicación y cumplimiento en cuanto a la regulación del orden jurídico en todos sus fines.

"... Este importante fenómeno sociológico, económico y político que conocemos con el nombre de la revolución mexicana no solo se obtuvo una mejor distribución de la riqueza sino que también la independencia económica, así como la concientización del nacionalismo adaptándose a las leyes y a las condiciones de la realidad del país; la reforma liberal trajo normas sencillas, a el campo legislativo, las leyes penales recibieron este flujo de bienestar ya -- que las legislaciones anteriores no cubrían las demandas de la sociedad en general, la reforma penal en México es obra de la revolución que trajo grandes ideas y principios brillantes para la época.

El código de 1929 captó las inquietudes de su tiempo-- proyecta la reforma penal en México, derogando desde luego el vulnerable texto de Martínez de Castro, abriendo causa-legal a las corrientes modernas en donde posiblemente esté tipificada la perniciosa figura delictiva del delito de co

hecho, en su penalidad adecuada, el licenciado Portes Gil fué precursor de la nueva comisión revisora para elaborar el código penal vigente para el Distrito Federal del fuero común y para toda la república en materia del fuero federal.

La revolución mexicana dió nuevas bases para el derecho público en todo el país, así mismo con el plan de Iguala y el tratado de Córdoba se da la capitulación militar creandose el partido conservador, teniendo como opositor al partido liberal; se restableció la constitución de 1812 siendo uno de los más grandes movimientos políticos y jurídicos, que registra la historia mexicana, la revolución fué un derecho inhalienable del pueblo para lograr mejores condiciones sociales de vida, su más profunda transformación radical para su régimen económico y social, la revolución fué totalmente violenta y transformó la vida colectiva, se lograron cambios políticos y jurídicos, mejoramientos en todos los poderes desde luego un nuevo derecho subjetivo con respaldo de una mayoría popular, que da nuevos nacimientos de una norma suprema de rango constitucional..." (8)

"... Alberto Bresmauntz, manifiesta que el movimiento revolucionario se dió por la situación social que vivían las clases oprimidas, especialmente los indígenas, mestizos, criollos y castas, la finalidad de este movimiento era liberarse de los conquistadores que impusieron sus libertades sobre el pueblo dominado, la injusta explotación desmedida de los españoles, la lucha fué para el mejoramiento -

económico esto sucede en la colonia, la inconformidad en - que vivían aquellas masas populares y de los malos tratos- recibidos desde el año 1538 a 1542 para alcanzar sus anhe- los condenaron la esclavitud, el pueblo sufría hambre por- el terrible explotación sin la justa distribución de la- riqueza, en esta etapa no solo se luchó por la distribuci- ón de la riqueza siendo también el establecimiento del sis- tema democrático fué la razón del movimiento armado a ni- vel nacional..." (9)

- (8) Carrancá y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano, Par- te General, p.p. 130-142, 9a. Edición México 1970.
- (9) Bremauntz, Alberto. Panorama Social de las Revolucio- nes en México, p.p. 46-47, Primera Edición México 1960.

EPOCA MODERNA Y CONTEMPORANEA

1.5.-En este punto apunto los fenómenos más importantes que se dieron respecto al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a la necesidad de reformar el enjuiciamiento penal en México, mismo con el que estuvo de acuerdo la mayoría de la comisión, la exposición de motivos al sistema procesal revolucionó completamente como fué la organización del ministerio público y sus funciones que consagra la ley fundamental.

"... También fijó la competencia de los jueces, al igual que la del ministerio público como único ente facultado para perseguir los delitos y su investigación y buscar los elementos de convicción con la policía judicial., con esta medida el representante social suprime las facultades al presidente municipal y a las demás policías que aprehendían a cualquier persona sospechosa según el criterio que tenían estas autoridades en toda la federación mexicana.

Tal es así con el ministerio público se garantiza la libertad personal de los individuos, garantía que consagra el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que fija los requisitos formales y esenciales ordenada por una autoridad judicial competente, de no ser así, se violarían en agravio de los individuos sus garantías y estaríamos frente al abuso de autoridad, donde se prohíbe toda detención sin orden de la autoridad debidamente requisitada, también tenemos al artículo 14 Constitucional que garantiza la vida de las personas no importando-

su nacionalidad, así como la propiedad privada posesiones o derechos, en igual término la libertad personal y que solo puede hacerse mediante orden girada por alguna autoridad judicial competente o mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan con las formalidades del procedimiento conforme a las leyes expedita con anterioridad al hecho..." (10)

"... El distinguido jurista Fernando Castellanos Tena, afirma que el primer antecedente de la legislación penal actual fué el código penal del estado de Veracruz de 1335, posteriormente secundado el código penal del estado de México, - posteriormente siguió el código penal para el Distrito Federal de 1872 conocido como el código de Martínez de Castro con modelo de tendencia de la escuela clásica, este ordenamiento señaló varios acuerdos, entre ellos la suspensión de definitiva de la pena capital, estos datos ya fueron explicados con anterioridad pero que únicamente el autor los ratifica..." (11)

En mi opinión, los antecedentes históricos de nuestra legislación penal actual son datos reales de la propia experiencia de la realidad que fundaron un código constructivo con una tendencia práctica, realizable para conservar el orden social, perfeccionando la acción penal al estado para la seguridad en general y teniendo como instrumento único al derecho penal para los delitos.

- (10) Ceniceros, José Angel, Derecho Penal Contemporáneo, p. p. 295-300, Primera Edición, México 1943.
 (11) Castellanos Tena, Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal p.p.45-48, 26a. Edición, México 1980.

CAPITULO SEGUNDO
DEFINICION DE DELITO DE COHECHO

DEFINICION DE DELITO

DELITO:- Es el acto u omisión que sancionan las leyes penales; los delitos pueden ser:

- A) Instántaneos
- B) Permanentes
- C) Continuados

Artículo 7^o del código penal vigente para el Distrito Federal en materia del fuero común, y para toda la república en materia del fuero federal.

2.1.-" El diccionario jurídico mexicano, dice comete el delito de cohecho el servidor público que por interpósita persona reciba indebidamente dinero o cualquier otra dádiva para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones y deberes, encomendados a estos servidores públicos al servicio del estado, algunos autores sostienen que el servidor público y el particular son los únicos elementos primordiales a configurar el delito de cohecho.

En Roma se denominó a este delito CRIMEN RESPETUMDA -- RUM, en las leyes de las XII tabla lo consideraron como un delito capital y se condenaba a pena de muerte por seguridad del estado romano y de su administración, pero en tiempos posteriores fué penado con menor severidad, pero en el reinado de Valentiniano volvió al antiguo rigor, pero esta pena fué de nueva cuenta atenuada con Justiniano, entre las diversas leyes destinadas a la represión de este delito, la más célebre es la ley de Julia Respetumdarum apreciada por Julio Cesar, el antiguo derecho romano primero condenó a -- los jueces que percibieran cualquier dádiva o beneficio sin justificación con apego a la ley.

El maestro Carrancá y Rivas dice, el cohecho es la venta concluída dada por un funcionario público y un particular, es así como el estado puede ser sujeto pasivo cuando el servidor público es cohechado por el particular, o viceversa cuando el funcionario cohecha al particular entonces el particular se convierte en sujeto pasivo. y el representante del estado en sujeto activo, el mismo autor sostiene que el cohecho es un delito bilateral y unilateral.

Opino que el cohecho donde se tiene más influencia per judicial es en las corporaciones de las policías preventivas y del nivel federal en toda la república mexicana, esto es a raíz del indebido control de las autoridades que nunca se han preocupado de mejorar la situación económica remunerada para estos servidores públicos del orden y del nivel federal, otra de las veces el ciudadano no coopera combatiendo esta figura delictiva con las demás autoridades, otro de los elementos esenciales para éstas instituciones es la educación en todos los niveles de estas corporaciones en la república mexicana.

JURISPRUDENCIA:- Dice que la represión se impone al que se de u ofrezca la dádiva y al que la reciba o acepte, el delito se perfecciona por el hecho de dar o recibir u ofrecer y aceptar la dádiva sin que sea menester que el funcionario público cumpla o no lo prometido independientemente de la justicia o de la injusticia del acto(L.L.T. - pág.249) ..." (1)

(1) Diccionario Jurídico Mexicano, Editorial Porrúa, Segunda Edición, Nueva y Aumentada, p.p.500-502, México 1987

ELEMENTOS DEL DELITO DE COHECHO

2.2.-ELEMENTOS DEL COHECHO:- "Para que exista y configure - el tipo penal de cohecho en nuestra legislación en México - se necesita que contenga los siguientes requisitos:

1.- Que sea un funcionario público, que la dádiva vaya dirigida hacia un servidor público y dentro de éstas denominaciones se designa, todo aquel que participa accidentalmente en el ejercicio de las funciones públicas, ya sea por elección popular o por nombramiento de la autoridad competente en funciones.

2.- Que sea persona constituida en oficial público, -- que haya recibido o querido recibir un lucro indebido, sea cual fuere el grado del funcionario público.

3.- Que haya un lucro pactado entre el oficial público y el particular, siempre y cuando sea valorado en dinero o cualquier otro valor deseable.

ELEMENTO MATERIAL:- Dar u ofrecer a un funcionario o - servidor público, consistente en proponer al funcionario la realización u omisión de un acto mediante la entrega o la - promesa del dinero u otra dádiva, lo que no corresponde por la ley, ya sea por menor cantidad, esto quiere decir que -- también el funcionario o servidor público omita un acto injusto relacionado con sus funciones, en igual sentido tiende a hacerlo el particular; como puede verse a simple vista y de entenderse de manera directa es cualquier prestación.

Para el doctor Mariano Jimenez Huerta, los elementos - del cohecho son:

1.- Que el acto ejecutado o que haya de ejecutarse el - funcionario sea relativo al servicio de su cargo.

2.- Que dicho acto ejecutado constituya delito, siendo - indiferente que éste llegue a no ejecutarse.

3.- Que haya una intensión delictuosa constituida por - la conciencia del funcionario público de que ejecute, un acto relacionado con sus funciones o en relación a ella exista conciencia de su delictuosidad.

En cuanto a mi modesta opinión, en relación a los tres - elementos que aporta el distinguido jurista Mariano Jimenez - Huerta del delito de cohecho si tiene razón, porque cumple - con lo establecido en la legislación actual del precepto 222 del código penal para el Distrito Federal, pero faltando alguno de los elementos que aporta el mencionado jurista no se integrara la comisión delictuosa del cohecho, por lo tanto - no habría punición alguna.

OBJETO JURIDICO:- La libertad e igualdad de prestacio- nes del servicio público, en beneficio de la comunidad social, por lo tanto el interés del estado mexicano, se consume - el delito de cohecho en el momento que el servidor público - recibe el dinero o la dádiva o acepta la promesa de aquel so bornante, pero que el cohechado deje de hacer algo justo re- lacionado con sus funciones.

Opino al respecto en cuanto al objeto jurídico del cohecho en la legislación penal mexicana, protege la igualdad de derechos del servicio público que el estado presta a la sociedad, ésto va en beneficio no solo para el particular - sino también al buen manejo de los recursos así mismo como el servicio gratuito, que las propias instituciones están obligadas a prestarlo en el momento solicitado, esto quiere decir que los servicios son y serán gratuitos obligación reglamentaria para quienes están obligados a servirlo sin cohecho, sin ninguna prestación alguna solo las que la ley ordena, quiero decir solo los impuestos obligatorios por el mismo estado.

JURISPRUDENCIA:- La configuración del delito de cohecho exige indispensablemente que la dádiva se diera u ofreciera al funcionario público, para que haga o deje de hacer un acto relativamente con sus funciones (L.L.T.6 pág-549) " (2)

(2) Enciclopedia Jurídica Omeba Tomo III, Editorial Bibliográfica Argentina S.R.L.Cons. Libro de Edición Argentina 1967.

RAZONES SOCIOLOGICAS

2.3.-En este inciso explico como la sociedad y la sociología marca y determina los parámetros particulares de cada individuo en la sociedad, las formas específicas de manifestarse generalmente, como son las tradiciones, las costumbres los hábitos sociales y la ideocracia de cada pueblo, también influye su modo de ser y de vivir de sus habitantes, - a la luz del derecho penal en México, en casi la mayoría de las corporaciones policíacas influye las costumbres y los demás elementos que se enumeraron, naciendo la llamada mordida como una institución nacional práctica social de hace siglos.

La criminalidad de cuello blanco, delincuentes de mucho prestigio social es la razón de que algunas medidas y sanciones no son efectivas e inclusive algunas son impunes - esto pasa en forma inevitable a la luz del derecho penal en México, es posible que actualmente en el congreso federal exista el influyentismo de estos infractores de cuello blanco y algunos sean legisladores y diputados, es la razón que algunas sanciones legisladas son favorables en ciertas penas y solo afectan a algunos delincuentes de bajos recursos económicos pero en pocas ocasiones se aplica la ley a estos delincuentes de cuello blanco nada se sabe el porque.

"... El jurista Raúl Carrancá y Trujillo, opina que la sociedad humana pone en función sus necesidades de acción frente a los demás que solo pueden desarrollarse mediante limitaciones bajo el imperio de la ley, la vida social exige ne

cesariamente cambios a los intereses regulares por medio de la norma jurídica desde el punto de vista objetivo, mirando a los fines que hacen posible la convivencia social para cada individuo en sociedad, todo aquello que pone en peligro la convivencia humana será reprobado por el mismo estado go**bi**erno ya que el tiene la obligación de dar suficiente justicia a los ciudadanos; repeler la agresión del delito que re decir dar suficiente justicia a la vida privada, asegurando desde luego sus garantías individuales el gobierno tiene la facultad jurídica de castigar a los delincuentes y -satisfacer los intereses lesionados legítimamente protegido por el ..." (3)

"... El jurista Fernando García Cordero, opina que al aprobarse la ley contra la corrupción ésta no tuvo los alcances que actualmente tiene el delito de cohecho en México, esto debería establecerse mediante estudio de los casos que han merecido sanción de las autoridades, otra investigar las denuncias presentadas en contra de los funcionarios públicos y empleados cuando se hiciera verbalmente, ante los medios de comunicación como son la televisión, la radio y otros -- con la finalidad de frenar el enriquecimiento inexplicable de los funcionarios corruptos..." (4)

En cuanto a mi modesta opinión, sostengo que el delincuente más poderoso puede ser en algunas ocasiones un servidor público uniformados o no uniformados, porque el mismo utiliza los medios que el estado tiene para reprimir la delincuencia, pero algunos funcionarios y policia**co**s abusan del poder del cual estan investidos y no solo el funciona -

rio sino también las familias de este, por tal motivo se debe hacer severas reformas en contra del influyentismo creado ya sea por cada antecedente de cada región, como puede apreciarse influye el sistema económico que marca las tendencias del crecimiento y el nivel de su desarrollo, en todo el territorio nacional y las demás áreas críticas, afirmo de manera positiva donde existan obstáculos para una formación y desarrollo desde luego se propicia el delito de carácter económico que es el delito de cohecho, sigo opinando que la economía es muy importante para el ser humano y su desarrollo que vive en sociedad, porque de ella dependen muchos factores de carácter vital así como para el manejo de su administración que pertenezcan al estado, porque el valor económico siempre es primordial para que se obtengan los demás valores deseables, el debido manejo del servicio público de las instituciones policiacas del país se puede prevenir y evitar el cohecho y la clave más importante será definitivamente el salario y la educación.

- (3) Carrancá y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano, Parte General. p.p.53-54, Novena Edición, México 1970.
- (4) García Cordero, Fernando. Política Criminal en México, - p.p.269-273, Segunda Edición, México 1980.

RAZONES ECONOMICAS

2.4.-El delito de cohecho en México, lleva un contenido económico y político desde hace tiempo en que reglamentaron el control de esta infracción penal pero sin tener mayor éxito por razones de economía, en casi todas las instituciones públicas y muy en especial en las corporaciones policiacas en México, ya por faltas de prestaciones económicas, motivo que es la razón de que estos servidores públicos al servicio del estado se corrompan y actuen en beneficio propio, valiéndose del nombramiento del cual están investidos y a veces por interpósita persona lucran para si o para cualquier superior jerárquico, con lo que dejan de hacer lo justo y lo relacionado con las funciones que están obligados a prestar.

Desde luego estamos ante un delito de cohecho pero con un sentido económico debido a las formas específicas en crecimiento de las necesidades y carestías, influyendo de manera directa los bajos salarios para éstos servidores públicos uniformados y otras del nivel federal, deben crearse modelos propios para esta solución al respecto y que estos servidores públicos reciban un salario en base a su capacitación y nivel escolar o bien su especialidad que se desempeñe en las instituciones policiacas en todos los niveles, es decir que debe existir justicia salarial para todos estos servidores públicos uniformados en igualdad de condiciones con el fin erradicar el pernicioso delito de cohecho en toda su extensión, es una de las razones poderosas que no ha tenido éxito nuestra legislación penal mexicana contra esta comisión delictiva el porque no se hacen estudios necesarios profundos sobre los individuos que delinquen, más cuando se trate de -

servidores públicos uniformados y otros del nivel federal - como puede observarse a todas luces que esta infracción penal se comete en todas las instituciones de la seguridad pública local y federal. (5)

(5) Cárdenas García, Fernando. Estudios de Política Criminal en México, p.p.230-231, Segunda Edición, México 1962.

RAZONES POLITICAS

2.5.-En las diferentes corporaciones policiacas del país el cohecho constituye uno de los problemas centrales de la criminología moderna, lo que tiene también un sentido sociológico desde la conquista española hasta nuestro tiempo, Juan -- Hernandez Carranquilla opina que el derecho penal tiene una gran influencia con la política criminal, hasta llegar al -- punto principal de la penalidad para cada delito y muy en especial el cohecho en las corporaciones policiacas del país -- e. todos sus niveles.

Como es de observarse alguno de los puntos de la legislación penal está enfocado a la política criminal, que consiste en que las penas sean hechas de acuerdo al criterio de la clase dominante en el poder, esto se encamina a una justicia social y política, lo que conduce a que los altos puestos de las corporaciones policiacas sean políticos y dichos funcionarios no están preparados en la materia de seguridad pública, razón por la que las demandas de seguridad sean incumplidas, otras graves consecuencias es que las autoridades jamás han soslagado la seguridad ya que el problema del cohecho es de carácter económico, aumentar más prestaciones sería un primer paso para detener esta infracción penal o cuando menos desminuirla. (6)

Esto sucede en las corporaciones de las policías preventivas del país y otras del nivel federal, donde existe la política de cohecho dándole las características de cuotas, - los 365 días del año; en igual sentido sucede en las policías federales con la cuota permanente por lo que éstos servido -

res públicos se dedican a realizar ciertas actividades que no están permitidas por la ley y su reglamento prácticamente vigente en todas las corporaciones policiacas del país.

"... El jurista Raúl Carrancá y Trujillo, opina desde el punto de vista político, dice que el hacer del estado mexicano es organizar la lucha contra la delincuencia y sus múltiples tareas, son también la actividad política este organismo estatal supremo adopta el conjunto de medidas en contra la actividad criminal y muy en especial sobre el delito de cohecho, cometido por elementos de las instituciones de las policías en México en los tres niveles de gobierno, pero la política criminal es un contenido de consideraciones relacionado con la legislación penal, es por eso que esta infracción penal no se le ha dado importancia ni siquiera por combatirse porque si hace mucho daño a la administración pública en materia de seguridad; pero su inmediata solución es la educación, crear una política de selección de nueva cuenta para éstos servidores públicos de las policías preventivas del país y del nivel federal, otra es modernizando la penalidad de esta infracción penal en toda la república mexicana para el logro que se pretende dar al pueblo..." (7)

"... El jurista Fernando García Cárdenas, opina que las razones políticas y el derecho tienen una misión humanitaria en cuanto a la norma jurídica actual, mientras exista la criminalidad de cuello blanco porque éstos cuestionan directamente la política sobre el derecho penal en México, es la causa de que las penas en algunos delitos son demasiados excesivas tal vez por descuido del legislador; como es posible que el-

cohecho en México haya tomado fuerza y los sujetos infractores si obtengan beneficio alguno que la misma ley fija siempre y cuando no exista reincidencia, esta infracción penal si daña los buenos principios con que se crearon los cuerpos de la seguridad pública a nivel nacional, así será mientras exista la criminalidad de cuello blanco dentro de la administración pública, el congreso federal debe preocuparse de legislar para combatir el cohecho en las corporaciones preventivas y policías federales en todo el territorio nacional, de nada sirve que exista un gran país de corte democrático si la justicia no llega en la igualdad de condiciones como lo establece la ley suprema..." (8)

- (6) Hernandez Carranquilla, Juan. Derecho Penal Fundamental-p.p.440, Segunda Edición, Colombia Bogotá 1989.
- (7) Carrancá y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano Parte-General, p.p.54-55, Novena Edición, México 1970.
- (8) García Cárdenas, Fernando. Política Criminal Ensayo, p.p 229, Tercera Edición, México 1960.

EL BIEN JURIDICO TUTELADO EN LA LEY PENAL.

2.6.- EL BIEN JURIDICO TUTELADO:- "El bien jurídico protegido en nuestra legislación penal en México es la administración pública la que reclama el honesto y normal desenvolvimiento de sus actos de los servidores públicos, que representan en todas sus actividades y muy en especial en las -- instituciones de las policías locales y federales en los -- tres niveles de gobierno, cuando la administración es lesionada en su prestigio por los actos de sus agentes y se pone a precio la realización de cualquier actividad estatal, entonces estamos en presencia de una actividad ilícita.

Esto sucede en las diferentes corporaciones de las policías preventivas y federales en la república mexicana, se requiere de un exacto cumplimiento de los actos que realizan elementos de éstas corporaciones en servicio, es aquí donde se lesiona la administración de la seguridad pública por la infracción del cohecho a la luz del derecho penal en México; en éstos momentos se reclaman el buen funcionamiento de la seguridad para el servicio y auxilio del pueblo -- sin precio alguno, porque es la obligación del estado realizarlo gratuitamente y no quebrantar los buenos principios de servir como lo establecen las leyes y su reglamento vigentes en toda la república mexicana.

Propongo al respecto nuevas medidas para que no se sigan lesionando el funcionamiento de los servicios que prestan las policías preventivas en los tres niveles de gobierno, hace siglos que las policías federales y preventivas --

han alcanzado pocas muestras de servir a lo que estan encomendados, es urgente de realizar reformas con la finalidad de frenar el descarado y desmedido delito de cohecho cometido por éstos servidores públicos uniformados y otros así como para el particular, ésto serviría para el buen funcionamiento de servir como lo establecen la ley y sus reglamentos, - el cohecho ha lesionado hace tiempo la estructura orgánica de éstas corporaciones policiacas; la razón de que se necesita reformas urgentes a éstas instituciones policiacas del país en los tres niveles de gobierno, así como la implementación de un sistema educativo riguroso con una constante - preparación técnica policial.

S O L E R :- El bien jurídico tutelado dice es el normal ordenado y el legal desenvolvimiento de la función de - los órganos del estado en todas las ramas de sus tres poderes.

M A N Z I N I :- El bien jurídico tutelado es el interés concerniente al normal funcionamiento y el prestigio de la administración pública, en sentido amplio en cuanto atiene a la probidad y a la legitimidad de la misma, justamente se protege garantizar la administración pública contra - la acción de corrupción del exterior. (9)

"... El jurista Mariano Jimenez Huerta, opina que el interés jurídico tutelado es el que tiene el desarrollo o funcionamiento de la actividad estatal, así mismo en todos sus ambitos legislativos, ejecutivos y judicial por un cause -- limpio y puro sin ser infeccionado por motivaciones ajenas-

y otros que dañen y lesionen a la administración pública, - ésta es la poderosa razón aportada por el mencionado jurista, pero ambos autores si coinciden en lo mismo..." (10)

En mi modesta opinión, los tres juristas anteriores si tienen razón lo que explican como proteger a la administración pública para obtener el eficaz desenvolvimiento hechos por sus representantes, que es el mismo interés en cuanto a las actividades de las instituciones policíacas, sigue siendo el honesto desenvolvimiento en los tres niveles gubernamentales, el legislador nunca se ha preocupado en hacer nuevos ordenamientos jurídicos para los cuerpos de la seguridad pública a nivel nacional; para que éstos elementos hagan lo correcto de servir y no lesionen el buen desempeño de los servicios que son debidamente gratuitos para el ciudadano.

(9) Diccionario Jurídico Omeba, Tomo lll, Editorial Bibliográfica Argentina S.R.L.Clau-Cons. Libro de Edición Argentina. p.p.228-236., 1967.

(10)Jimenez Huerta, Mariano, Derecho Penal Mexicano, Tomo V p.p.325-327, Edición Aumentada, México 1973.

CAPITULO TERCERO
DOGMATICA DEL DELITO DE COHECHO

3.1.-ELEMENTO OBJETIVO:-Para el jurista Raúl Carrancá y Trujillo, dice el objeto del delito puede ser la persona o la cosa o el bien así como el interés jurídico penalmente protegido, pero también hace una distinción entre el objeto material y el objeto jurídico:

1.- El objeto material es la persona o cosa sobre la que recae la acción, también lo son los sujetos pasivos animales y cosas inanimadas, esto quiero que ha alcanzado su objetivo cuando se logra un resultado es así como se logra la cosa materialmente hablando.

2.- El objeto jurídico viene siendo, el bien o el interés jurídico objeto de la acción incriminable como ejemplo básico la vida humana, la integridad corporal, la libertad, la reputación, la libertad sexual por último la propiedad privada.

A).- LA CONDUCTA:- Para que un delito exista tiene que haber una conducta humana, puesto que la conducta es un elemento importante del delito, consistente en un hecho material exterior positivo o negativo producido por el hombre, pero si es positivo consistirá en un movimiento corporal voluntario y productor de un resultado como efecto, si es negativo consistirá en una ausencia voluntaria del movimiento corporal esperando lo que también causará un resultado.

B).- RESULTADO:- Conjunto de acción ocasionado por el hombre en el mundo naturalístico, quiero decir como un acontecimiento o suceso, comprendiéndose desde luego el actuar -

positivamente o en forma negativa y con un efecto, que bien siendo aquellas modificaciones en el mundo fenomenológico-en efecto.

C).- NEXO CAUSAL:- La relación de la causalidad la hace definitivamente con la acción, la causa de lo que es efecto el resultado, dice el autor que todavía es un punto debatido desde el punto de vista de la intencionalidad y de la imprudencia hay causalidad subjetiva o moral, como es de mencionarse la causa física adecuada para producir cierto resultado, esto lo dice y lo afirma la teoría alemana sobre la causalidad eficiente y resumida por Jimenez de Asúa.

D).- CLASIFICACION EN ORDEN A LA CONDUCTA

- 1.- De acción
- 2.- De omisión
- 3.- De omisión mediante acción
- 4.- Mixto de acción y de omisión
- 5.- Unisubsistente y Plurisubsistente

ACCION:- Estamos en presencia de un delito de acción cuando la conducta se manifiesta a través de un movimiento-corporal o conjunto de movimientos corporales voluntarios como ejemplo, el delito de homicidio puede ser un delito de acción, a que el sujeto manifiesta su conducta mediante una acción corporal tal es como accionar un arma de fuego.

DELITOS DE OMISION:- Son aquellos en los cuales la conducta consiste en una inactividad, en un no hacer de carácter voluntario, este delito está tipificado en el código pe

nal vigente para el Distrito Federal, pone como ejemplo a cualquier motorista que deja en estado de abandono a cualquier persona atropellada por el mismo, esto es castigado por nuestra legislación en México.

DELITOS DE OMISION MEDIANTE ACCION:- El jurista Celestino Forte Petit, dice que la omisión como forma de conducta consistente en un no hacer en una inactividad o sea lo contrario a la acción, por tal motivo no es aceptable los delitos de omisión mediante acción tampoco la legislación penal lo tipifica.

DELITOS MIXTOS DE ACCION Y DE OMISION:- En éstos delitos la conducta del sujeto se integra tanto con una acción como con una omisión, tratándose desde luego en consecuencia de una conducta mixta por cuanto se expresa en sus dos formas o ambas coperantes, claro es que la legislación penal mexicana si lo contempla el artículo 277 del código penal.

DELITOS UNISUBSISTENTE Y PLURISUBSISTENTE:- Se dice -- que es un delito unisubsistente cuando la acción se agota en un solo acto, producido por una sola acción, en cambio los delitos plurisubsistente son aquellos cuando la acción requiera para su agotamiento de varios actos, como ejemplo podemos señalar al delito de homicidio en cualquier forma.

E).- CLASIFICACION EN ORDEN AL RESULTADO:-

- 1.- Instantaneo
- 2.- Instantaneos con efectos permanentes.

- 3.- Permanentes
- 4.- Necesariamente permanentes
- 5.- Eventuales permanentes
- 6.- Alternativamente permanentes
- 7.- Formales
- 8.- Materiales
- 9.- De lesión y de peligro

NECESARIAMENTE PERMANENTES:- Es aquel delito que necesariamente se requiere para su existencia una conducta antijurídica permanente, esto quiere decir que necesariamente como una forma necesaria la persistencia del estado antijurídico por la comprensión del bien jurídico.

DELITOS INSTANTANEOS:- Dice Fernando Castellanos Tena, es aquel delito que se perfecciona en un solo momento y para nosotros es el delito instantáneo aquel en el cual la consumación y el agotamiento del delito se verifica instantáneamente.

INSTANTANEOS CON EFECTOS PERMANENTES:- Son aquellos en los cuales permanecen las consecuencias nocivas, pues son aquellos efectos consumativos que no dejan más alteración que la lesión jurídica aun no reparada por una condena por la autoridad competente judicialmente.

DELITOS PERMANENTES:- Es aquel delito de consumación indefinida o también se puede decir continuo o sucesivo, esto quiere decir que se continua realizándose hasta que no interviene una acción jurídica que lo hace cesar, siempre será la

intervención judicial para que ponga fuera de circulación aquellas conductas delictuosas que se desarrolle de manera permanente.

DELITOS EVENTUALES PERMANENTES;- En este delito no necesariamente se requiere para su permanencia la consumación sino que se da de manera eventual, o sea es contrario a lo permanente bien siendo certeramente que sus efectos son eventuales.

DELITOS ALTERNATIVAMENTE PERMANENTES;- En esta definición niega la existencia de los delitos denominados alternativamente permanentes, pues si bien es el delito por su naturaleza instantaneo y en forma eventual y puede convertirse en permanente o necesariamente permanente.

DELITOS FORMALES;- Son aquellos los cuales se agotan con el simple hacer o el omitir del sujeto, por lo contrario con relación al modelo legal se hace necesaria una determinada mutación material del mundo exterior al agente, se está frente a los delitos de resultados o materiales, como si es cierto los delitos formales son aquellos que están plasmado en el código penal debidamente tipificado y autorizado por el congreso federal.

DELITOS MATERIALES;- Maggiore dice que el delito es material sino cuando al verificarse el resultado material, quiere decir hasta que existe un resultado material como elemento básico del objetivo sino existe el resultado no sería un delito material y sería un delito formal.

DELITOS DE PELIGRO Y DELITOS DE DAÑOS O DE LESION:- Dice Eugenio Cuello Calón, los delitos de peligro son aquellos cuyos hechos constitutivos no causa un daño efectivo y directo en interés jurídicamente protegidos por la ley, pero crea para éstos una situación de peligro y debiéndose de entender por peligro la posibilidad de la producción más u próxima de un resultado perjudicial, y el mismo autor sostiene que son delitos de lesión los que consumados causan un daño directo y efectivo, en intereses o bienes jurídicamente protegidos - por la norma violada, Fernando Castellanos Tena, se afilia - a los conceptos anteriores ya citados.

F).- ASPECTO NEGATIVO DEL DELITO:- La doctrina moderna considera que cada elemento del delito corresponde a un aspecto negativo, el cual impide su integración, como elementos son los siguientes:

- 1.- Ausencia de conducta o de hecho
- 2.- Atipicidad
- 3.- Causa de justificación
- 4.- Inculpabilidad
- 5.- Excusa absolutoria. (1)

"... Fernando Castellanos Tena, dice de los factores negativos del delito y son los siguientes:

- 1.- La falta de acción
- 2.- Ausencia de tipo
- 3.- Causa de justificación
- 4.- Causas de inculpabilidad

- 5.- Causas de inimputabilidad
- 6.- Falta de condición objetiva
- 7.- Excusas absolutorias

Como puede observarse que los factores negativos del delito que enumerados en la segunda ocasión del jurista Fernando Castellanos Tena, son iguales que el anterior, en cuanto a la ausencia de la conducta el mismo jurista dice si la conducta del sujeto activo está ausente el tipo no se integra - ra, por ser un elemento esencial del delito a pesar de la apariencia es un impedimento de la formulación de la figura delictiva y la legislación mexicana si lo establece..."(2)

- (1) Pavón Vasconcelos, Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano, p.p.229-243, Séptima Edición, México 1985.
- (2) Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal, p.p.133-163, Vigésima Sexta Edición, México, 1985.

TIPICIDAD Y SU ASPECTO NEGATIVO

3.2.-En este inciso explico lo que entendemos por tipicidad en nuestra legislación penal mexicana, así como en la doctrina jurídico penal, el jurista Francisco Pavón Vasconcelos dice que es la adecuación de la conducta o del hecho a la hipótesis legislativa.

S O L E R :- Dice que la tipicidad presupone el hecho tipificado más la adecuación típica del hecho concreto al tipo legal.

EN CUANTO AL ASPECTO NEGATIVO:- La ausencia de la tipicidad o atipicidad, constituye el aspecto negativo de la tipicidad impedimento para la integración del delito más no equivale a la ausencia del tipo:

1.- La falta de calidad exigida por el tipo en cuanto al sujeto activo.

2.- Cuando falta la calidad exigida por el tipo en cuanto al sujeto pasivo.

3.- Cuando hay ausencia de objeto

4.- Cuando están ausentes los elementos subjetivos.

CLASIFICACION EN ORDEN AL TIPO

El profesor Mariano Jimenez Huerta, los clasifica en -

una ordenación metodológica:

- 1.- Básicos
- 2.- Especiales
- 3.- Complementados
- 4.- Agravados
- 5.- Previligiados

En torno a su alcance y el sentido de la tutela penal -
en nuestra legislación penal mexicana:

- 1.- Tipos de daños
- 2.- Tipos de peligro
- 3.- Tipos de peligro afectivo
- 4.- Tipos de peligro presunto
- 5.- Tipos de peligro individual
- 6.- Tipos de peligro comun

En torno a la unidad o pluralidad de bienes tutelados -
en nuestra legislación penal mexicana:

- 1.- Simples
- 2.- Complejos
- 3.- Complejo especial
- 4.- Complejo complementados

TIPO:- Es la creación legislativa que el estado hace de una conducta en los preceptos penales, como es de manifestar se que solo el estado mexicano puede decir a través del poder legislativo, cuales los delitos y cuales no, para que el

poder judicial pueda aplicarlos en la realidad y castigar -
a los que la quebranten. (3)

(3) Pavón Vasconcelos, Francisco. Manual de Derecho Penal -
Mexicano, p.p.264-285, Séptima Edición, México 1985.

ANTI JURIDICIDAD

3.3.-Concepto de la antijuridicidad, la doctrina dice que es un concepto negativo de apreciarse y que no es posible de dar sobre ella una idea positiva, pero que comunmente se acepta como antijurídico que interesa al derecho penal, y lo antijurídico es el que viola un mandato de la ley, esta es la definición doctrinaria.

ANTI JURIDICIDAD:- Es un concepto negativo desaprobador del hecho humano frente al derecho, o bien de manera general es un desvalor jurídico, una contradicción o desacuerdo entre el hecho del hombre y la norma jurídica lo mismo dice Mariano Jimenez Huerta y Francisco Pavón Vasconcelos.

ANTI JURIDICIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA FORMAL:- Es en cuanto lo constituye una trasgresión a la norma dictado por el estado contrariando el mando o la prohibición del ordenamiento jurídico que se establece.

ANTI JURIDICO DESDE EL PUNTO DE VISTA MATERIAL:- Dice que la acción antijurídica cuando resulta contraria a la sociedad, esto quiere decir cualquier actitud con un resultado ilícito es contraria a las buenas costumbres y por lo tanto antijurídico, pues lo antijurídico material consiste en la lesión puesta en peligro de los bienes jurídicos o de los intereses jurídicamente protegidos, o en el solo atentado contra el orden instituido por los preceptos legales, de manera categórica se preve lo contrario a la norma jurídica.

A).- ASPECTO NEGATIVO; CAUSA DE JUSTIFICACION

1.- EN CUANTO AL ASPECTO NEGATIVO:- Lo antijurídico es lo que contradice a la norma de cultura reconocidas por el estado, o cuando lesiona bienes jurídicamente protegidos, - otros dicen cuando esta infracción penal hace peligrar diversos derechos tutelados de los bienes o intereses vitales y sociales así como de la vida y la sociedad misma, para Mariano Jimenez Huerta, dice que lo antijurídico es lo que lesiona un bien tutelado y al mismo tiempo ofende las aspiraciones valorativas de la comunidad estatal.

2.- CAUSA DE JUSTIFICACION:- Como un concepto inmediato de la causa de justificación es la legítima defensa y -- que es la repulsa inmediata, necesaria y proporcionada a -- una agresión actual injusta, de la cual deriva un peligro -- inminente para bienes tutelados por el derecho.

Artículo 15 del código penal actualizado en su fracción III recoge esta justificante diciendo que son excluyente de responsabilidad penal la persona que obra, en defensa de su honor o de bienes propios o de la persona, honor de bienes de otro, repeliendo una agresión actual violenta y sin derecho y de la cual resulte un peligro inminente, a no ser que se pruebe intervino algunas de las circunstancias siguientes:

- A).- Que no haya sido una agresión antijurídica y actual o sea al instante de la agresión.
- B).- Que no se exceda de la medida necesaria.

- C).- Que exista una lesión del agresor a los bienes tutelados por el derecho penal.

ELEMENTOS DE LA LEGITIMA DEFENSA:- Los elementos de la legítima defensa que la legislación penal mexicana reconoce son las siguientes:

- 1.- La existencia de una agresión
- 2.- Que exista un peligro de daño, derivado de la misma agresión.
- 3.- Una defensa, es decir rechazo de la agresión o contrataque para repelerla.

TEORIA DE LA JUSTIFICACION:- Carrara como máximo exponente de la escuela clásica funda su punto de vista en la llamada defensa pública subsidiaria, sostiene que cuando el individuo no puede recurrir al estado en demanda de su ejercicio es la razón de que se da la defensa individual; adquiere todo su imperio cuando la defensa pública está imposibilitada de actuar, lo anterior lo lleva a considerar la defensa privada como una defensa pública subsidiaria y que la función de castigar cesa en la sociedad, cuando la defensa privada puede ser eficaz y la pública es impotente.

LA ESCUELA POSITIVA:- Dice la legítima defensa representa el ejercicio de un derecho, el cual pone de manifiesto al rechazar una agresión de naturaleza injusta evidenciadora de peligro, fundamentalmente antisocial del agresor y quien destruye el derecho de otro actúa con motivos legítimos de conservación propia o ajena, frente al que contra el derecho --

ha determinado una colisión en la que sería inmoral ilegal y nociva que el triunfo correspondiera al agresor injusto - al ejercer la legítima defensa no se actúa antijurídicamente.

EJERCICIO DE UN DERECHO:- El artículo 15 del código penal para el Distrito Federal, dice en su fracción V, garantiza esta excluyente de responsabilidad penal en el ejercicio de un derecho, consignado legalmente en la legislación penal mexicana, en este caso hay una serie de valoración en tre el hecho y la norma jurídica. (4)

(4) Pavón Vasconcelos, Francisco. Manual de Derecho Penal - Mexicano, p.p.291-321, Séptima Edición, México 1985.

LA IMPUTABILIDAD

3.4.-La imputabilidad en México es el presupuesto general -- del delito o como elemento integral del mismo y puede decirse como el presupuesto de la culpabilidad. "Para Jimenez de Asúa estima que la imputabilidad es un acto típicamente antijurídico culpable sometido a veces a condiciones objetiva de punibilidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción otorgando a la imputabilidad el carácter del elemento-integral del mismo en forma ordenada.

La doctrina penal se encuentra inclinada al considerar la imputabilidad de que es un presupuesto de la culpabilidad y muy en especial piensan los psicólogos de manera -- que la imputabilidad es el presupuesto de la culpabilidad.

"... El jurista Francisco Pavón Vasconcelos, dice que la imputabilidad es la capacidad de entender y de querer, Fernando Castellanos Tena, dice lo mismo la capacidad en función de lo que conoce la actitud intelectual así como volitiva -- que presupone el presupuesto necesario de la culpabilidad -- entonces la imputabilidad es una posibilidad condicionada-- por la salud mental y por el desarrollo del acto..."(5)

LA ESCUELA CLASICA:- Dice la fundamentación de la responsabilidad penal, moral y el libre albedrío o sea para esta escuela la responsabilidad penal depende del libre albedrío hace una ligera distinción entre lo imputable y los -- inimputables, es la razón de que dice que la conducta para que sea imputable debe nacer del libre albedrío.

Pero en contradicción al pensamiento anterior a ésta - escuela fuerón los positivistas ellos negarón el libre albedrío, dicen que el hombre es responsable socialmente, a mi criterio personal ambas escuelas aportarán elementos a nuestra legislación penal vigente, así como autores de otras escuelas doctrinarias aunque no todas tuvieron la razón pero si aportarán lo que tenían que aportar; elementos que fuerón importantes y la sociedad y el mundo lo necesitaba.

DEFINENCIANDO EL ASPECTO POSITIVO Y NEGATIVO:- Bien el aspecto positivo y el aspecto negativo existe una gran diferencia en que uno positivamente si existe la capacidad del individuo para querer y entender las causas, en cambio en el negativo no los sujetos son inimputables existe la ausencia de la capacidad de entender las causas en el mundo naturalístico, como son los inimputables y son:

- 1.- Los menores de edad ante el derecho penal
- 2.- Los transtornos mentales
- 3.- Los transtornos mentales con desarrollo retardado
- 4.- El miedo grave.

En la relación de las figuras anteriores la legislación penal vigente el artículo 15 fracción II tipifica a los excluyentes de responsabilidad penal a los que padecen de transtorno mental o con desarrollo intelectual retardado -- que impida comprender el carácter ilícito, con la excepción de que el sujeto se la haya provocado intencionalmente con el objeto de estar fuera de la acción de la justicia.

EL MIEDO GRAVE:- El miedo grave ante el derecho lo en-

contramos tipificado en el artículo 15 fracción VI del código penal vigente, dice cuando se obra en virtud de un mi edó grave o temor fundado en una persona o irresistible de un mal inminente y grave en bienes jurídicos propios o aje nos, como puede observarse que la legislación penal mexicana excluye de responsabilidad a cualquier sujeto que obrebajo las circunstancias del miedo grave y no será castigado.

LOS MENORES ANTE EL DERECHO PENAL:- Como es de afirmarse nuestro código penal vigente para el Distrito Federal, regula que únicamente los mayores de edad de 18 años son imputables y los menores son sujetos a un tratamiento adecuado conforme a la ley y en lugares separados. (6)

- (5) Pavón Vasconcelos, Francisco. Manual de Derecho Penal - Mexicano, p.p.370-373, Séptima Edición, México 1985.
- (6) Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal p.p.170-173, Vigésimo Sexta Edición, México 1976.

LA CULPABILIDAD

3.5.- La culpabilidad ha sido considerada, a través del tiempo de diversas maneras primeramente en la época antigua la punibilidad del hecho dañoso atendió al nexo objetivo existente entre la conducta del autor y el resultado de ella, - la responsabilidad tuvo un carácter exclusivamente objetivo siendo la lesión el daño causado, la legitimación de su punibilidad, en la época romana se rebustecieron las instituciones públicas necesariamente la concurrencia del dolo para los delitos públicos, y la punición para los delitos privados fué suficiente la culpa.

LA TEORIA PSICOLOGISTA:- Dice que la culpabilidad radica en un hecho de carácter psicológico y que la esencia de la culpabilidad conciste en el proceso intelectual volitivo desarrollado en el autor, cierto que la culpabilidad conciste en un nexo psíquico entre el sujeto y el resultado que contiene los elementos uno volitivo y otro emocional.

LA TEORIA NORMATIVA:- Dice el ser de la culpabilidad lo constituye un juicio de reproche, afirma que una conducta culpable o un sujeto capaz que obra con dolo o culpa le puede exigir el orden normativo una conducta diversa a la realidad, la esencia del normativismo consiste siempre fundamentar la culpabilidad o sea el juicio del reproche en una exigibilidad imperativa en la ley,

Como otro razonamiento de la culpabilidad es cuando se obra sin la intensión y sin la diligencia debida, causando un resultado dañoso previsible y penado por la ley. (7)

TEORIA DE LA PREVISIBILIDAD;- Dice que consiste de que la previsibilidad es el resultado no querido y la culpa consiste en la voluntaria omisión de diligencia en calcular -- las consecuencias posibles y previsible del propio hecho, - al respecto el jurista Carrancá y Rivas así como Binding y Brusa opinan lo mismo de la teoría de la previsibilidad.

DEFINICION DE LA CULPABILIDAD;- Es el conjunto de presupuesto que fundamenta la reprochabilidad personal de la - conducta, será delictiva no solo cuando sea típica y anti - jurídica sino además será culpable.

ELEMENTOS DE LA CULPABILIDAD:

1.- Tiene que existir una conducta humana para la existencia del delito, es decir el actuar voluntariamente ya -- sea positivo o negativamente.

2.- Que sea una conducta voluntaria y se realice sin - la cautela debida.

3.- Que haya un resultado del acto, ha de ser previsi-ble y evitable.

4.- Que haya una debida relación de causalidad entre - el hacer iniciales y el resultado no querido o aceptado sea directa o indirectamente.

DIVERSAS CLASES DE CULPA:

1.- **CULPA CONCIENTE;**- La culpa conciente con previsión existe cuando el agente a previsto el resultado típico como posible, pero no solamente quiere sino también la esperanza

de que no ocurrirá aquí hay voluntariedad de la conducta -- causal y la representación de la posibilidad del resultado -- este desde luego no se quiere y desea sino se tiene una esperanza de que no se producirá a futuro.

2.- LA CULPA INCONCIENTE SIN PREVISION Y SIN PRESENTACION:- Es cuando no se preve un resultado previsible penalmente tipificado, existe voluntariedad de la conducta causal pero no hay representación del resultado de naturaleza previsible.

FUNDAMENTO LEGAL DE LOS DELITOS CULPOSOS:- Nuestra legislación penal mexicana los contempla a los delitos culposos, en el artículo 80 del código penal para el Distrito -- Federal, explica que los delitos culposos o de imprudencia serán castigados como corresponda, con el fin de mantener -- la seguridad y el bienestar social a través del derecho penal.

EN CUANTO AL ASPECTO NEGATIVO:- Dice el jurista Fernando Doblado, que representa el último del aspecto negativo -- del delito, manifiesta que solamente el que obre en favor -- de la conducta de un sujeto con una causa de inculpabilidad cuando previamente no previó en lo exterior una de justificación ni interno una de inimputabilidad, para que un sujeto sea culpable debe haber la intervención del conocimiento y de la voluntad.

OTRA CAUSA DE JUSTIFICACION:- Que es el estado de necesidad, como puede caracterizarse como una colisión de intereses pertenecientes a distintos titulares, es una situa-

ción de peligro cierto y grave, cuya superación para el amenazado hace imprescindible el sacrificio del interes ajeno como único medio para salvaguardar el propio.

ELEMENTOS DE LA CAUSA DEL ESTADO DE NECESIDAD

1.- La situación de un peligro real, grave inminente -- que ese peligro o situación amenacé con un mal grave para -- cualquier bien protegido y además debe ser real para que -- exista la justificante del estado de necesidad.

2.- Que ese peligro recaiga en bienes jurídicos, como -- es de manifiesto la necesidad es de salvar la persona o bie -- nes propios o de un tercero, más no debe entenderse con un -- carácter limitativo.

3.- Que el peligro no haya sido provocado dolosamente -- esto quiere decir que sea causada por el mismo agente, pero -- si esta es provocada por el mismo agente mediante una acci -- ón voluntaria y conciente ya estaríamos frente a un estado -- de necesidad pero con una responsabilidad penal.

Como ejemplo práctico podemos citar, al aborto tera -- péutico ante una necesidad de salvaguardar la vida de una -- mujer embarazada y otra la del producto de la futura madre -- como esta tenemos otras.

LA INCULPABILIDAD:- Se conoce la causa que impide la -- integración de la culpabilidad, es la razón que este aspec -- to negativo funciona haciendo inexistente el delito y por --

lo tanto el sujeto es absuelto en cualquier juicio de reproche, teniendo como elementos la inculpabilidad los siguientes:

A).- EL ERROR

B).- LA EXIGIBILIDAD DE OTRA CONDUCTA

E R R O R :- El error es un vicio psicológico, consistente en la falta de conformidad entre el sujeto cognocente y el objeto conocido, como es la realidad así lo afirman -- los escolásticos que la verdad es la adecuación entre lo -- que es la cosa y nuestra mente, el error es el falso conocimiento incorrecto pero si conoce pero equivocadamente.

IGNORANCIA:- Puede constituir causa de inculpabilidad si produce el autor desconocimiento o un conocimiento equivocado sobre la antijuridicidad de su conducta, en obrar en tales condiciones revela la falta de malicia y de oposición subjetivo con el derecho y por lo mismo los fines que el mismo propone, por lo tanto el error se le tiene una falta o falsa realidad, y en la ignorancia hay una falta de conocimiento, o una laguna de nuestro entendimiento porque nada se conoce ni erroneo ni certeramente.

ERROR ACCIDENTAL:- El error es accidental si recae sobre las circunstancias esenciales del hecho sino secundaria como ejemplo el error en el golpe o sea se da cuando el resultado no es preciso el querido, bueno con este elemento - se puede dar un supuesto delito pero atenuante en donde solo se comete un ilícito solo por error en la persona.

OBEDIENCIA JERARQUICA:- En la obediencia jerárquica se tiene que estudiar para entender varias situaciones y como primer paso, tenemos aun subordinado si tiene poder de inspección sobre la orden superior y conoce la ilicitud de esta, entonces su situación es delictuosa por ser el inferior al igual que el superior, porque en estas condiciones el inferior conoce la iligítimidad y debe abstenerse de ejecutar lo porque la orden contraria no puede estar por encima del mandato de la ley.

LAS EXIMENTES PUTATIVAS:- Su fundamento legal está establecido en el artículo 15 fracción XI del código penal para el Distrito Federal, y se entiende por eximente putativa las situaciones en las cuales el agente por un error esencial de hecho típico de derecho cree que está amparado por la ley o cualquier otra justificante legal, por lo tanto recae en el supuesto de la inculpabilidad. (8)

- (7) Jimenez de Asúa, Luis. la Ley y el Delito, p.p.300-379 Segunda Edición México 1954.
- (8) Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. p.p.234-267, Segunda Edición México-1976.

LA PUNIBILIDAD

3.6.-LA PUNIBILIDAD:- Consiste en el merecimiento de una pena en función de una realidad cierta de una conducta antijurídica otros dicen que es la imposición concreta de la pena quien ha sido declarado culpable de la comisión de un delito; es decir es punible una conducta por su naturaleza amerita ser sancionado por las leyes penales, porque la acción del estado es castigar a los delincuentes con la punibilidad y esto opera de manera personal quiero decir que la punición solo se aplica a aquel sujeto que delinque y no a terceras personas por disposición de la ley.

CONCEPTO DE PUNICION:- La punibilidad en consecuencia-biene siendo la amenaza de una pena que el estado mexicano-asocia a la violación los deberes consignados en la ley penal, dictadas para garantizar la permanencia del orden social, definición que nos da el jurista Francisco Pavón Vasconcelos. (9)

"... El distinguido jurista Cuello Calón, dice que el delito es fundamentalmente una acción punible, dando por lo tanto a la punibilidad el carácter de requisito esencial en la formación de la punibilidad..." (10)

"... Para Jimenez de Asúa, dice lo característico del delito es ser punible porque la punibilidad es el carácter específico del crimen y que es delito el hecho humano, que al describirse en la ley es punible y sancionado penalmente como corresponda..." (11)

A).- ASPECTO NEGATIVO DE LA PUNIBILIDAD:- Se entiende de que la ausencia de la punibilidad en el derecho mexicano se sostiene que no es posible la aplicación de la pena jurídica penal, constituyendo así lo negativo de toda acción penal como son aquellas causas denominadas excusas absolutorias que constituyen el aspecto negativo de la punibilidad y la inexistencia del delito en cualquier legislación penal en México.

EXCUSA ABSOLUTORIA EN RAZON DE LA MATERNIDAD:- Consagrada en el artículo 333 del código punitivo para el Distrito Federal, establece la impunidad en caso del aborto causado solo por mera imprudencia de la mujer, fundandose en la consideración de que la madre es la primera víctima.

EXCUSA ABSOLUTORIA EN RAZON DEL EMBARAZO PRODUCTO DE UNA VIOLACION:- Cuando el embarazo es producto de una violación, la excusa obedece a causas sentimentales, dice Cuello Calón imponer a la mujer una maternidad odiosa esto significa una causa que no puede reprimirse penalmente en contra de la madre inocente, porque aquí se viola un derecho pleno de la sexualidad y no puede ser impuesto contra su voluntad por ser contrario a la ley. (12)

OTRA EXCUSA ABSOLUTORIA:- Establecida por el artículo 375 del código penal para el Distrito Federal, establece -- cuando el valor de lo robado no pase de las 10 veces el salario mínimo vigente, y sea restituido por el infractor espontáneamente pague todos los daños y perjuicios, pero con una condición antes de que se entere la autoridad y con un-

elemento muy importante de que no haya sido robo con violencia o sea de que no exista violencia alguna, en igual sentido el arrepentimiento de manera espontanea. (13)

- (9) Pavón Vasconcelos, Francisco. Manual de Derecho Penal-Mexicano, p.p.453. Séptima Edición, México 1985.
- (10) Cuello Calón, Eugenio. Derecho Penal Español, p.p.281-Décima Cuarta Edición, Barcelona 1954.
- (11) Jimenez de Asúa, Luis. La ley y el Delito. p.p.458. Segunda Edición, México 1954.
- (12) Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales - de Derecho Penal, p.p.278-281. Décima Edición, México-1976.
- (13) Código Penal Vigente, p.p.113-123, 49a.Edición 1991.

CAPITULO CUARTO
EL DELITO DE COHECHO EN EL SISTEMA JURIDICO MEXICANO

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.

4.1.-En el sistema jurídico mexicano, "para hacer una iniciativa de ley o decreto se necesita que este facultado por la carta magna, como precepto fundamental es el artículo 71 constitucional que dice el derecho de iniciar leyes competentes:

- A) Al presidente de la república
- B) A los diputados y senadores al congreso de la unión
- C) A las legislaturas de los estados.

La carta magna la única que ordena las bases para proponer iniciativas de leyes o decreto en distintas competencias federales, estatales y municipales así como materia judicial para las tres clases de gobierno, les fija facultades a cada uno siempre y cuando no contravengan la constitución federal., al presentar una iniciativa de ley ya sea por el presidente de la república o por las legislaturas de los estados así como por los diputados de los mismos, de inmediato pasarán a la comisión dictaminadora.

Para cualquier iniciativa de ley tenemos los siguientes pasos a seguir conforme a lo establecido en el reglamento de debate, que en seguida explico cada uno:

DISCUSION:- En esta las camaras deliberan la iniciativa correspondiente que sea presentada en cualquiera de las camaras con el fin de dictaminar si deben o no aprobar-

una ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las cámaras se discutirán sucesivamente en ambas, observándose el reglamento de debate sobre la técnica y forma que se vaya a discutir modo y tiempo, inclusive en sus votaciones pero en la formación de leyes o decretos pueden empezar indistintamente porque así de esta forma lo ordena la constitución federal de la república.

La cámara donde se discute primeramente una ley se va denominar siempre de origen y la otra revisora, desde luego ambas se apegan al reglamento de debate como lo establece la constitución federal de la república.

A P R O B A C I O N

Es un acto por el cual las cámaras aceptan un proyecto de ley o decreto, ésta aprobación puede ser total o parcial dicha aceptación es total cuando en su totalidad no fué objetada por ambas cámaras, pero si la aprobación es parcial quiere decir que no fué aprobada en su totalidad una ley o decreto, quedan pendientes algunos puntos por discutir principalmente en ambas cámaras.

S A N C I O N

Se califica a la aceptación de una iniciativa de ley o decreto, hecha por el ejecutivo, la sanción es siempre posterior a la aprobación de cualquier proyecto, el presidente de la república puede objetar cualquier proyecto de ley o decreto por una sola vez por ser un derecho de veto cuando existe alguna inconformidad en alguna aprobación.

P R O M U L G A C I O N

Es el reconocimiento formal jurídico ya como ley, que ésta ha sido aprobada conforme a derecho para el nuevo momento y para la historia, esta ley como nueva disposición-obligatoria es general para todos.

P U B L I C A C I O N

Es el acto que la ley aprobada se da a conocer a quienes deban cumplirla esta publicación se hace a través -- del diario oficial de la federación y por otros medios masivo de comunicación.

MOMENTO DE SURTIR EFECTOS

El artículo tercero del código civil para el Distrito Federal dice, que las leyes y reglamentos o cualquier otra disposición de observancia general obliga y surte sus efectos tres días después de su publicación en el diario oficial de la federación.

También prevé a los lugares distintos del que sea -- publicado para que las leyes, decretos y reglamentos o cualquier otra que resulta publicado sea obligatorio se necesita que además del plazo fijado transcurra un día más por cada cuarenta kilometro de distancia o fracción que exceda de la mitad, como es claro para que una ley o decreto o -- cualquier otra disposición tenga validez para los ciudadanos se tiene que publicar y esa publicación tiene que ser conforme a lo establecido al código civil para el Distrito Federal con el objeto de que surte efectos.

Dados los pasos anteriores de una iniciativa de ley o decreto nace para la federación mexicana un ordenamiento legal -- para los servidores públicos, fundamentándose en la constitución política de los estados unidos mexicanos, que menciona las bases para llevar a efecto la ley reglamentaria para empleados públicos y demás que prestan sus servicios en la administración pública del gobierno federal, así como en -- los tres niveles de gobierno.

Como puede apreciarse ésta ley es para sancionar administrativamente a los representantes del estado en sus distintas competencias en la república mexicana, otra en algunas dependencias se dan reglamentos internos auxiliándose -- de esta ley, con el objeto de controlar abusos de funciones de cualquier servidor público., en los siguientes puntos explicare su nacimiento de esta ley federal de responsabilidades de los servidores públicos al servicio del estado, se da en los tres niveles de gobierno."(1)

(1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos p.53 a la 55, Primera Edición, Editorial Alco, México -- co 1993.

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS --
SERVIDORES PUBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO.

4.2.-Como puede considerarse el antecedente de ésta ley fué la constitución política de 1857., que dijo primero responsabilidad cometida por altos funcionarios públicos de la federación durante el desempeño de su cargo, posteriormente - éste delito es tipificado en las páginas del código penal - de 1872, que reguló la constitución de 1857.

Aquí se dio la primera ley reglamentaria en 1870 que - aprobada sanciona las conductas de los funcionarios público el código penal de 1929 regula la responsabilidad de los -- funcionarios públicos ya en materia penal, independiente--- mente de la ley reglamentaria que establece la carta magna- anteriormente en los artículos 108 a 114 constitucional.

El código penal de 1931 regula disposiciones de respon- sabilidad de los funcionarios públicos pero no dice nada -- para los demás empleados que laboraban en la administración pública, únicamente para los altos funcionarios durante el encargo de sus funciones, pero con el general Lazaro Cárde- nas en su mandato constitucional expidió la ley de 1939 don- de norma la responsabilidad de funcionarios y empleados pú- blicos de cualquier estado de la federación.

"... La cosntitución de 1917, dió nuevas bases para regla- mentar la ley federal de responsabilidades de los servido- res públicos al servicio del estado, con ésta reglamentaci- ón ya el atuso de éstos servidores apenas se controla la fi- gura delictiva del cohecho, así como otras sanciones que --

establecen sus propios reglamentos internos, a su vez tiene una gran influencia en sus actividades que prestan a la luz pública en beneficio de la ciudadanía, servicios prestados por servidores públicos uniformados en toda la república mexicana..."(2)

"... Ley vigente de responsabilidad de servidores públicos - nos dice quienes son sujetos que incurrir en responsabilidad al servicio encomendado, así mismo fija las facultades de imponer sanciones administrativas a aquellos sujetos que incurrir en cualquier falta establecida en este mandato, toda vez la misma indica el procedimiento a hacer la procedencia de un supuesto proceso penal.

Esta ley de servidores públicos se desprende del artículo 108 de la constitución política de los estados unidos-mexicanos, el cual reputa como servidores públicos a todo sujeto que se encuentre desempeñando una función activa dentro de la administración pública en todos sus ámbitos de gobierno, federal, estatal y municipal así como al judicial - este precepto de la carta magna da todas las bases para la aplicación en contra de las conductas que vayan en contra del servicio.

En el capítulo primero de ésta ley reglamentaria se encuentra plasmada las responsabilidades administrativas en que incurrir los servidores públicos y demás empleados del gobierno, así mismo de salvaguardar la legalidad, honrradez lealtad y la imparcialidad que observa en el desempeño del empleo o cargo y otras comisiones., éste ordenamiento nos -

dice al quebrantar una disposición dará lugar a una sanción según la gravedad a la infracción que incurra el sujeto activo uniformado o no uniformado.

El artículo 47 de la ley federal de servidores público establece en su fracción I, invita a todos los servidores públicos que desempeñen con máximo aseo la comisión del -- cual están encomendados, mismo de abstenerse de cualquier-- acto ilícito u otra comisión que implique deficiencia en el servicio de su cargo, pero la citada ley no solo pide su -- debido cumplimiento sino también ordena que sea respetada-- por todos.

Este mismo ordenamiento en su fracción IV controla tam bién la conducta personal de los empleados públicos del go bierno, exige con categoría el trato con respeto a todo par ticular así mismo impone la imparcialidad personal hacia -- los particulares, sigue diciendo también para el superior-- jerárquico que deberá conservar las reglas de trato y res peto hacia sus inferiores y no incurrir en abusos de autori dad.

Así mismo sigue atacando al cohecho, manifiesta que -- ningún servidor público durante el ejercicio de su cargo o servicio podrá solicitar prestación o cualquier otra dádiva ya sea por interpósita persona o por medio de otra, cualq uier otro objeto valorado en dinero así como cualquier otra donación para hacer algún servicio, que vaya en beneficio - del particular no legalmente correspondido conforme a dere cho esto quiere decir cualquier servidor público debe abste

nerse de realizar cualquier acto u omisión que implique responsabilidad havia el servicio público, obliga a respetar a todas aquellas disposiciones que imponga su propio reglamento interno.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES A ESTAS CONDUCTAS

En todas las dependencias de la administración pública existen unidades con estas autoridades administrativas a -- que el público debe tener acceso para aquellos interesados de presentar quejas y denuncias por incumplimiento o de cualquier abuso, de los servidores públicos uniformados de todas las instituciones policiacas en México, así mismo establece procedimientos en todas aquellas instancias para que su atención sea respondida directamente al público en general.

CLASES DE SANCIONES PARA EL SERVIDOR PUBLICO UNIFORMADO Y OTROS.

- 1.- Apercibimiento privado o público
- 2.- Amonestación privada o pública
- 3.- Suspensión
- 4.- Distitución del cargo conferido
- 5.- Sanción económica
- 6.- Inhabilitación temporal para desempeñar otro empleo.

RESPECTUOSA CRITICA A LA NUEVA REFORMA AL ARTICULO 53-ULTIMO PARRAFO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO, ASI COMO - EN SU MODALIDAD DE SUSPENSION QUE ES DEMASIADO EXCESIVA Y ANTICONSTITUCIONAL.

El H. Congreso Federal reformó en el mes de Diciembre de 1992 el artículo 53 último párrafo de la ley federal de responsabilidades de los servidores públicos, al respecto hago de la respetuosa crítica a la mencionada reforma al precepto aludido, en cuanto a la inhabilitación se manifiesta textualmente que podrá ser hasta por 20 años por faltas graves, pero no dice claro cuales faltas son graves para efectos de esta reforma a su aplicación de esta ley, -- que ya está en vigor si bien es cierto cuando el monto del daño causado o beneficio obtenido no sea superior a 200 -- veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal., y por 10 años sino excede de las 200 veces, esta estricta reforma no está bien clara y resultaría ser absoluta para cualquier alto funcionario público y posiblemente para el empleado público no.

Como es cierto que la reforma actual solo lleva un -- contenido político para todos aquellos funcionarios públicos, a nivel de altos administradores de la administración pública, en verdad un empleado asalariado del gobierno jamás tiene la oportunidad directa sobre la administración material de cualquier dependencia o secretaría, por tal -- motivo esta reforma solo afecta a los servidores públicos del estado de bajo nivel, porque un jefe de estado si puede enriquecerse más de 200 veces mensualmente y hasta más por tal motivo hago ésta respetuosa crítica a la reforma actual porque cuantas veces los altos mandatarios si superan ésta prohibición en término y cantidad en que prohíbe la misma reforma actualizada, es la razón de que se debe aclarar cuales son las faltas graves para que se aplique.

Al respecto propongo nuevas reformas al artículo 53 - último párrafo de la ley federal de responsabilidades de los servidores públicos, con el objeto de hacer cumplir éstas disposiciones administrativas así mismo ubicar a las faltas graves para ser encuadradas y aplicadas con los 20-años que aumenta la reforma actual, y hacer efectiva la -- inhabilitación antes citada.

En mi modesta opinión, para que exista una verdadera aplicación de la nueva reforma es necesario citar a cada una de las faltas graves al servicio, con ésta misma ley -- como puede ser posible que se hablara de hecho de una inhabilitación de 20 años, cuando el monto del beneficio sea -- superior a 200 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, esto quiere decir que cualquier -- servidor público puede hacer movimiento evadiendo cualquiera de éstas disposiciones que se han reformado en el mes de diciembre de 1992, propongo de que se busquen nuevos -- mecanismos para hacer efectivo una ley en contra de éstos servidores públicos uniformados al servicio del estado, -- porque sus sanciones que pretenden hacer a través del congreso federal pueden resultar absoleta, y dejan mucho que decir al respecto ratifico que ya estan funcionando.

Pero no es entendible el porque tantas faltas en las facultades a la autoridad administrativa para aplicar ésta inhabilitación que es de gran período, pero éste precepto juzga dos veces a la vez porque en ella se tipifica la suspensión temporal para seguir una investigación sobre una -- supuesta infracción administrativa.

N O T A:- La reforma actual, dice las principales modificaciones legislativas para la figura del cohecho en México - se amplió el período de inhabilitación el cual es hasta de 20 años por faltas graves o cuando el monto del daño causado o beneficio obtenido sea superior a 200 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, y de 1 a 10 años sino excede de dicho monto, sigue diciendo como una exposición de motivos con éstas medidas se procura una mayor defensa de la actual administración pública y de la sociedad protegiendolas de conductas ilícitas de servidores público uniformados y otros, además que son sanciones estrictas para aquellos que cometan faltas graves con dolo y de manera habitual, respecto aquellos que cometan faltas simples y negligencia en igual forma sin la intención de causar daño a la sociedad.

El artículo 53 último párrafo de la ley federal de responsabilidades de los servidores públicos dice:

Quando una inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro o cause daño y perjuicios será de 6 meses a 3 años si el monto de aquello no excede de 100 veces el salario mensual vigente en el Distrito Federal, y de 3 a 10 años si excede de dicho monto, como puede apreciarse que la reforma actual no existe mucha diferencia a la anterior..." (3)

- (2) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos - p.95 Primera Edición Alco, México 1993.
- (3) Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Público - p.555 a 558, Edición Andrade, México 1973.

CODIGO PENAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

4.3.-El código penal vigente del fuero comun, es un ordenamiento que controla esta comisión ilícita castigando segun la cuantía lo relacionado al cohecho, pero a su vez el legislador contemplo a futura no solo para el servidor público sino también para el particular, el cohecho cometido por el particular existe en razón de que todavía el ciudadano no tiene una concientización psicológica al respecto, es -- conveniente que el individuo se eduque desde muy temprana edad con el objeto de hacerlo entender que el delito de cohecho causa un grave daño a la administración del servicio y de la economía, también se quebranta los principios de -- rectitud de la justicia y quienes la representan el cual re presentan un grave peligro para la seguridad y de sus garan tías en igual sentido el orden social.

"... El artículo 222 fracción 1 del código punitivo vigente establece ésta auténtica medida hacia los servidores públicos, diciendo el que solicite a beneficio propio prestación alguna o bien valorada en cualquier beneficio para que -- el servidor público deje de hacer algo justo relacionado -- con sus funciones., pero esto quiere decir que el servidor público se encuentre en servicio activo, sería improcedente cualquier acción en contra del cohecho si el servidor públi co se encuentra fuera de sus funciones quiero decir separado definitivamente de su cargo o servicio.

Fracción 11 como puede apreciarse ésta segunda frac -- ción no solo el servidor público tiene la obligación de ---

respetar la ley, sino también los particulares como se dice textualmente el que de u ofrezca dinero o cualquier otra -- prestación o dádiva a cualquier servidor público, para que haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus -- funciones.

Sanción que señala la ley penal, cuando no exceda el -- equivalente a 500 veces el salario mínimo vigente se impondrá de 3 meses a 2 años de prisión, con multa de 30 a 300 -- veces el salario mínimo, con destitución e inhabilitación -- de 3 meses a 2 años para desempeñar otro empleo o cargo público., estos son los beneficios que alcanza un presunto -- responsable acusado de cohecho.

Esta ley no solo está encomendada a los funcionarios -- públicos sino también a toda clase de empleados de cualquier administración pública, de cualquier nivel, como respetuosa aclaración también está encaminada para su conocimiento y respeto hacia los ciudadanos que tienen la obligación de respetarla , deben de abstenerse de cohechar a los servidores públicos para tener cualquier provecho de manera -- ilícita o cualquier otro beneficio de los servidores públicos.

Como pena máxima en esta comisión ilícita, cuando el -- valor de la promesa exceda de 500 veces el salario mínimo -- la penalidad es de 2 a 14 años de prisión, con multa de 300 a 500 veces el salario mínimo con destitución e inhabilitación de 2 a 14 años para desempeñar otro empleo o comisión pública, en cualquier estado de la república quiero decir -- del nivel estatal, municipal así como en el federal..."(4)

Al respecto, propongo reforma al artículo 222 del código penal vigente de que como es posible de que éste delito se haga presente, en todas aquellas instituciones de -- las policías del país a la luz del derecho penal, desde -- luego se legisle otro precepto 222 bis con el fin de que -- existan calificativas en el delito de cohecho tanto para -- el servidor público y al particular, tomando en cuenta la -- intensidad y la gravedad del delito también cuando se afecten los intereses del estado quiero decir la reputación y -- el manejo de los recursos de la administración pública, -- más directo cuando no se afecten los servicios de la seguridad pública en todos sus niveles, otra cuando se deje de hacer algo justo y se cometan injusticia flagrantemente en contra de cualquier sujeto., cuando se justifique la cosa-material que es el valor de la dádiva quiero decir el dinero, también se fabriquen algun delito a base de cualquier prestación valorada y con ella se cometan flagrantes -- injusticias, en donde el particular sea el afectado por -- tal motivo el artículo 222 vigente no es suficiente en esta época posiblemente es absoleta. por los beneficios que -- el delincuente alcanza de inmediato quiero decir tanto para el cohechante y cohechado, si bien es cierto el poder -- legislativo y ejecutivo federal se han preocupado en hacer reformas a otros delitos pero jamás lo hacen en esta figura delictiva que es el cohecho en México, no entiendo la -- razón el porque, ésta comisión se debe reformar para que -- no haya beneficio alguno cuando exista la intensidad y afecten los intereses protegidos por la legislación penal. es de razonarse de que hace tiempo el delito de cohecho en -- México ha tomado fuerza en los más altos niveles de la ad-

ministración pública en los tres niveles de gobierno, sin que las autoridades puedan detenerlas es urgente de que se hagan reformas en la legislación penal mexicana y no sigaquebrantando la administración pública de seguridad, que el estado presta de manera gratuita a los ciudadanos.

(4) Código Penal Vigente para el Distrito Federal, p.77 a 78 Cuadragésimanovena Edición, México 1991.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

REGLAMENTO INTERNO Y FEDERAL.

4.4.-**REGLAMENTO DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS:**- Al respecto explico lo siguiente, este reglamento fué publicado en el diario oficial de la federación el 18 de abril de -- 1958, cuando era secretaria de comunicaciones y obras públicas, este ordenamiento se dió con bases al artículo 89 de la constitución política de los estados unidos mexicanos así como en fundamento en la fracción XII del artículo 36 de la ley orgánica de la administración pública federal, - y tercero de la ley orgánica de vías generales de comunicación que dió origen a ésta disposición de carácter federal.

DISPOSICIONES GENERALES

"... Dice en su artículo primero, que la policía federal-- de caminos está subordinada a la secretaria de comunicaciones y transportes, tiene a su cargo fundamentalmente la -- vigilancia, el mantenimiento del orden y la seguridad en -- los caminos de jurisdicción federal, así como funciones de orientar al público levantar infracciones en contra de a -- aquellos que infringen éste reglamento de carácter federal-- en toda la república mexicana.

Propongo reforma a éste reglamento, ya que estima facultades a elementos de ésta corporación federal para ha -- cer cumplir ordenes verbales pero no justifica como y en -- que circunstancias se puede llevar acabo, toda vez que es -- contrario a los principios constitucionales por tal motivo se debe reglamentar las ordenes verbales y justificandolas

en que momento, así como las que pueden ser por escrito como es claro para su debido cumplimiento las ordenes deben ser escritas para todo servidor público, puesto que las ordenes verbales sobre un civil se da con malos resultados y el abuso de autoridad, es el motivo de hacer reformas al artículo primero de este reglamento para su debido cumplimiento con la política actual de cambios, que han propuestos los gobiernos federales desde hace dos sexenios de la modernización de los cuerpos policíacos, con el fin de garantizar la renovación moral de la sociedad.

El artículo 50 Dice que la policía federal de caminos depende de la dirección general de autotransportes, con categoría de subdirección su división consiste en región, jefaturas y departamentos de destacamento, según estime necesario la superioridad que es el propio secretario de comunicaciones y transportes, su jurisdicción será de acuerdo al criterio del propio secretario.

Artículo 60 Enumera la integración de esta corporación de la siguiente manera:

- A) Jefatura
- B) Estado mayor
- C) Inspección General
- D) Comisión de honor y justicia
- E) Jefatura de región
- F) Jefatura de destacamento

El artículo Vifécimotercero del reglamento de la Policía federal de caminos, cita a la comisión de honor y justi

cia de la siguiente manera, como está reglamentado en el mismo numeral:

- 1.- Un presidente
- 2.- Cuatro vocales y
- 3.- Un secretario

El presidente de la comisión de honor y justicia será siempre un jefe del estado mayor y en ausencia de éste es el inspector general de la policía federal de caminos, nombrado por el director de la misma corporación, el secretario de la comisión de honor será el jefe de la sección primera del estado mayor; los vocales integrantes de la mencionada comisión serán nombrados cuando se juzguen conductas únicamente de comandantes.

En mi modesta opinión propongo reformas estrictas para la comisión de honor y justicia, con el fin de abatir conductas ilícitas y demás abusos de estos servidores públicos uniformados, reglamentando desde luego a dos superiores de alto rango como son un representante de la seguridad pública federal del poder legislativo y del ejecutivo, uno de la contraloría general de la federación, un representante del partido político oficial y de la oposición y por último un representante de la comisión nacional de derechos humanos, con el fin de que la opinión pública vea de cerca que la lucha contra el cohecho se hace realidad en todos los rincones de esta policía federal de caminos y policía judicial federal, no se puede dejar que estos servidores públicos propicien más esta figura delictiva.

Por tal motivo propongo que se reglamente a los integrantes a la comisión de honor y justicia, con la finalidad de juzgar severamente a estos servidores públicos uniformados y otros como es la judicial federal, esto acabaría con la parcialidad en sus modos de corregir conductas-graves así como al influentismo personal directo en la comisión de honor y justicia, en toda la policía federal de caminos en México.

ALTAS Y BAJAS DE LOS POLICIAS FEDERALES DE CAMINOS Y GENERAL.

Al ingresar a la corporación es necesario que sus miembros tengan las siguientes características.

- 1.- Ser mexicano por nacimiento
- 2.- Haber aprobado satisfactoriamente los cursos de escuela para ser policía federal de caminos.
- 3.- El haber realizado prácticas en caminos de tipo policial y seguridad.
- 4.- Estar apto físicamente y mental para esta profesión.

En mi modesta y respetuosa opinión, considero que aun las disposiciones vigentes algunas están bien para ingresar a la corporación de la policía federal de caminos, pero no todas en vista de que los cambios sociales en el país son necesarios y elementos aspiren a ingresar a esta corporación cuenten con una carrera universitaria profesional u otra carrera equivalente, por ser una comisión de trabajo delicada para servir al público toda vez que los

aspirantes al ingresar se les debe hacer un estudio riguroso otro psicométrico hasta de nivel cultural con el fin de saber si tienen vocación y espíritu para el servicio de la seguridad pública, al nivel federal en éstas policías y judicial federal.

SANCIONES PARA ELEMENTOS DE ESTAS INSTITUCIONES POLICIAS Y OTRAS.

El artículo 84 indica que el superior jerárquico tiene la facultad de corregir al subalterno en base a lo establecido en su reglamento; los miembros de la policía federal de caminos que incurren en el cumplimiento del deber - y con su naturaleza sea grave serán sancionados como corresponde.

- 1.- Amonestación
- 2.- Arresto simple y severos
- 3.- Suspensión temporal de funciones
- 4.- Cese para su investigación

El secretario de comunicaciones y transportes puede cesar a elementos de la policía federal de caminos que incurran en las siguientes faltas que ameriten suspensión temporal.

- 1.- Tener faltas por 3 veces consecutivas o 5 continuas por un período de 30 días.
- 2.- Solicitar por sí o por interpósita persona dádiva o cualquier otra prestación económica ilegalmente.

- 3.- Suspender aún superior jerárquico cuando indusca-
al subalterno a que le proporcione dádivas o cualquier
otra prestación.
- 4.- Incurrir en cualquier otra falta de probidad en -
el desempeño de sus funciones.
- 5.- Desobedecer a cualquier otra orden superior o cu-
ando se tomen medidas contrarias a ellas..." (5)

Al respecto propongo reformas por completo al regla-
mento de la policía federal de caminos, con la finalidad de
controlar el cohecho, así como otros abusos de estos uni-
formados y demás policías federales es aquí donde existe -
esta infracción penal a la luz del derecho penal en Méxi -
co, en igual sentido se reforme totalmente la ley federal-
de responsabilidades de los servidores con el fin de regla-
mentar a ella inspecciones operativas para las corporacio-
nes de las policías federales, de vigilar sus conductas de
cerca y en pleno servicio con esto se acabaría o se trata-
ría de evitar que se incremente más el pernicioso delito -
de cohecho, de nada sirve de que exista éste órgano admi-
nistrativo de nombre contraloría general de la federación-
que se encarga de vigilar el exacto cumplimiento de la ad-
ministración del servicio de estas corporaciones de las po-
licías federales, es la razón de que la contraloría debe -
comportarse en inspección operativa para llevar su delica-
da función administrativa, porque no es posible dar orde-
nes desde un escritorio sin de la realidad prácticamente -
en funciones de estos uniformados y otras, así mismo pro-
pongo de que se castigue la parcialidad por amistad y ot-
ras en contra de los encargado de aplicar ésta disposición

de carácter federal, con la finalidad de que la justicia se aplique con criterio limpio sin ningun interes solo los elementos que se hagan posible para su aplicación correcta en todos sus trámites.

- (5) Reglamento de la Policía Federal de Caminos, p. 2 a - 43, Editada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, México 1960..

REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

"... Este reglamento regula a las policías preventivas y - otras como a la policía bancaria y auxiliar, así mismo se toma como ejemplo para las demás policías preventivas de - los estados de la federación, el cual fija competencias y - funciones dentro del Distrito Federal y convenios con las - demás corporaciones policiacas de los estados miembros, -- sus principales objetivos es garantizar la seguridad y el - orden público, otorgar protección en los casos de siniestros, también le corresponde prevenir los delitos, infracciones, auxiliar al ministerio público y a las demás autoridades oficiales administrativas, con el mismo fin de proporcionar ayuda necesaria al ciudadano en los casos de accidentes, aprehender a los delincuentes en flagrante delito y a sus cómplices a petición de parte ofendida, les obliga ser respetuosos con el público y por último respetar las garantías constitucionales del mismo pueblo y de otras personas

ORGANIZACION INTERNA DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL --- DISTRITO FEDERAL.

Su organización interna está comprendida, en un mando supremo que es el presidente de la república, un alto mando que radica en el jefe del departamento del Distrito Federal, así se derivan los demás mandos administrativos y operativos, de la policía preventiva del Distrito Federal así como las demás policías de los estados de la federación mexicana.

"... El artículo 24 del ordenamiento interno fija las responsabilidades y deberes de estos uniformados preventivos que representan a las autoridades del ejecutivo local y otras, con las obligaciones de ser respetuoso con el público así como con los superiores y atentos con todos los gobernados, honrrados y honrrando con su conducta a las autoridades del Departamento del Distrito Federal, dentro y fuera de sus funciones ésta disposición se desprende del artículo 47 de la ley federal de responsabilidades del servidor público en México., y es así como se encuentran ordenadas los demás mecanismos de las policías preventivas y en toda la federación mexicana..."

PROHIBICIONES PARA LOS UNIFORMADOS PREVENTIVOS.

"... El artículo 25 del reglamento de la policía preventiva se auxilia de la ley federal de responsabilidades, regulando como falta administrativa al cohecho, diciendo que el servidor público que reciba regalo, dádivas y cualquier otra prestación en especie así como promesa para realizar cualquier acto u omisión relacionado con sus funciones serán sancionado como corresponda, es cierto que la ley federal de responsabilidades y este reglamento regulan la infracción que es el cohecho y en caso necesario lo remite al código punitivo vigente en el Distrito Federal, con el fin de controlar el estricto rigor en contra del cohecho y en todas las corporaciones de las policías preventivas de la república mexicana..."

"... El artículo 33 regula la reputación de los elementos uniformados así como a sus faltas graves que no constituye

delito, siendo competente el consejo de honor y justicia po-
 licial de conocer de éstas faltas, el cual está integrado -
 por un presidente que es el propio titular en turno a quien
 se le delega facultades, tiene un secretario y uno de ellos
 es un representante de la contraloría interna del Departa-
 mento del Distrito Federal, y tres vocales que son jefes de
 la misma secretaría..." (6.)

Propongo reforma total al reglamento de la policía pre-
 ventiva del Distrito Federal y de las demás policías preven-
 tivas de la federación, con el objeto de cambiar las imagi-
 nes de todas las corporaciones preventivas así como a sus -
 consejos de honores de justicias policiales, propongo de---
 que se reglamente desde luego otros integrantes para los --
 consejos de honores y justicias policial de todas las poli-
 cías del país siendo, un jefe de alto rango, un representan-
 te de seguridad pública de la asamblea de representante, y-
 en igual término un representante de la comisión nacional -
 de derechos humanos, para hacer las debidas recomendaciones
 administrativas para sancionar faltas de los uniformados, -
 y porque no también un representante del partido político -
 oficial y uno de la oposición, otro representante de la ca-
 mara de industria y comercio, por último representantes de-
 acción comunitaria de cualquier delegación o región en don-
 de se conozcan de los hechos, solo así se podría tener una-
 policía más responsable con espíritu de servir al público -
 en toda la república mexicana.

- (6) Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Fede-
 ral, p. 3 a la 13, Editada por el Departamento del Dis-
 trito Federal, México 1985.

CAPITULO QUINTO
LA RELACION DEL DELITO DE COHECHO EN LA POLI-
TICA ACTUAL.

EL COHECHO EN LA POLITICA ACTUAL.

5.1.-OTRAS MEDIDAS ESTRUCTURAS A LAS CORPORACIONES POLICIA - CAS Y AL PARTICULAR:- Conociendo los lineamientos federa - les, estatales y municipales de los régimen policiacos pro pongo cambios en sus estructuras para una mejor formación - y administración, en toda la república mexicana con el ob - jeto de una idónea preparación técnica policial, las refor - mas a nivel nacional serían las siguientes:

- 1.- EDUCATIVAS
- 2.- JURIDICAS
- 3.- SOCIALES

JURIDICAS:- Dentro de las jurídicas podemos contem - plar medidas de aplicación penal, con el objeto de que el servidor público respete las garantías constitucionales - del ciudadano, imponiendoseles sanciones de suspensión de finitiva en la institución a que pertenezca donde se en - cuentre prestando sus servicios o comisión, únicamente - cuando constituya delito pero al señalarse una imputa - ción directa por alguna infracción delictuosa habra que - darle inmediata intervención al ministerio público corres - pondiente, segun el caso ya sea comun o federal para su - consignación ante la autoridad judicial sin el beneficio - que la ley otorgue a estos infractores.

EDUCATIVAS:- Propongo reformas educativas para los - servidores públicos uniformados y otros, con la educación media superior obligatoria para la formación profesional-

en los diferentes cuerpos de las policías preventivas del país, con una duración de tres años para alcanzar el nivel técnico superior en policilogía, con la finalidad de iniciar la verdadera carrera policiaca para la seguridad pública, con el reconocimiento pleno de la secretaría de educación pública., esto sería el primer paso y el siguiente vendría la especialidad obligatoria para todas las policías locales y federales.

Siguiendo un ejemplo como es el de las relaciones humanas para estos profesionistas, así mismo puedan obtener un título profesional y puedan ocupar altos mandos en estas corporaciones policiacas uniformadas en toda la república mexicana, sin otros requisitos para los profesionistas en éstas carreras solo profesionalizandolos, con el fin de que tengan abceso a altos puestos en las corporaciones policiacas preventivas y federales.

SOCIALES:- Para reforzar el tema anterior es necesario que los individuos que ingresen a éstas importantes corporaciones tengan una formación social, desde la educación preescolar donde se establezca las primeras reglas de urbanidad y que a su vez tenga el conocimiento de éste para continuidad de los demás niveles escolares., como puede apreciarse actualmente los trámites de ingresos de estos uniformados preventivos para el Distrito Federal y en toda la federación, son aun con el grado mínimo de la educación primaria, esto de nada sirve en cumplimiento de los cambios políticos de la educación en México, esto resultaría contraproducente apesar de la reforma educativa aprobada por-

el congreso federal, en virtud de que la educación secundaria será obligatoria en todo el territorio nacional, pero actualmente la secretaría general de protección y vialidad así como las demás direcciones de las policías de la federación aun no estan acatando las disposiciones del congreso federal porque siguen admitiendo personal con el nivel académico de la educación primaria, estos mecanismos de la política actual aun siguen obsoletos ya que no se cumplen con los nuevos cambios sociales.

Por lo anterior hago respetuosa crítica a éstas instituciones de las policías preventivas uniformadas en nuestro país, es cierto que los gobiernos incluyendo el presidente de la república como que hacen iniciativas para hacer cambios estructurales en los diferentes de las policías en México pero no hay para cuando, el delito de cohecho sigue ganando terreno en todos los niveles sin que nadie pueda ser algo al respecto, se anuncian reformas para profesionalizar a los cuerpos de las policías en la república mexicana, pero esto es solo utopía de la política en los tres niveles de gobierno, actualmente se eliminaron para el ingreso los antecedentes penales en todas éstas corporaciones pero esto no dió resultado ni antes ni ahora, como está la situación es necesario que los elementos que pretendan ingresar a las mismas presenten un curriculum vitae, con la finalidad de saber y conocer sus actividades personales anteriores antes de ingresar a éstas delicadas corporaciones para servir a la sociedad, también es necesario saber sus costumbres y porque no también exigirles una garantía económica a favor del estado, para cubrir pér

didas materiales cuando sean injustificables, tal como es el caso de que éstas instituciones son víctimas de sus propios elementos que sustraen equipos para venderlos al mejor postor, que son costosos para el pueblo contar con esa clase de servidores públicos es demasiado negativo y denigrante para las instituciones policiacas así como al gobierno, por tal motivo no es posible seguir en la misma posición para estos servicios y la solución inmediata será siempre la educación. (1)

(1) Primera, Proposición Personal.

CREACION DE DEPARTAMENTOS DE INSPECTORES -
PERMANENTES:

5.2.-Para establecer nuevos departamentos de inspectores - se debe reglamentar en una sola disposición de carácter federal, para vigilar de cerca las conductas en servicio de estos uniformados en sus tres niveles de gobierno, independientemente de la ley federal de responsabilidades de los servidores públicos, ésta inspección operativa debe ser -- permanente para vigilar el compromiso permanente de las policías preventivas y otras en toda la república mexicana.

También es recomendable para estos departamentos de - inspección de inspectores que participe la comisión nacional de derechos humanos., con la finalidad de hacer recomendaciones a éste nuevo organismo estatal con el fin de - observar su exacto cumplimiento a satisfacción de las demandas del pueblo, que reclama una representación honrosa -- de los uniformados y demás policías, tal es así que los -- nuevos cambios lo reclaman urgentemente con justicia y con apego al derecho, ya no es posible vivir con tanta estor - ción a la luz del derecho penal en México, se debe de combatir hasta disminuirlo por completo claro quiero decir -- que no se va eliminar por completo de momento, esto daría para concientizar al ciudadano desde muy temprana edad y - esto posiblemente se va a cumplir con las generaciones futuras venideras.

Para éste cambio es necesario que las corporaciones - policíacas tengan mayores prestaciones salariales y sociales, incrementar más presupuesto para la seguridad públi-

ca si es necesario para los cambios actuales, capacitar más a estos elementos con el fin de servir y hacer cambios en la forma de trabajo, sin interes económico quiero decir sin recibir dádivas o cualquier otra prestación conforme a la ley, las reformas de la seguridad pública en México son urgentes pero la clave a estos cambios en los uniformados y otros se va dar con la educación fundamentalmente. (2)

(2) Segunda, Proposición Personal.

QUIENES DEBEN INTERVENIR EN ESTOS DEPARTAMENTOS DE INSPECCION POLICIACA

5.3.-Siguiendo una idea para el personal que intervenga en estos departamentos de inspección de carácter administrativo que se integre, con personal de la propia secretaría -- inspectora a su vez con un comisionado de la seguridad pública del congreso federal para la materia federal, así como de la materia local reglamentando a su vez otros representantes de acción comunitaria para el fuero común, un -- representante de la contraloría general de la federación -- y por último la comisión nacional de derechos humanos, para hacer directamente recomendaciones jurídicas a estos organismos, que llegaren a crearse en el futuro, estoy seguro que sería un éxito para la administración del servicio público, en todas las corporaciones de las policías preventivas y las de carácter federal.

OTRAS RECOMENDACIONES:- Como la formación de grupos -- de personal civil para instruirlos en todo lo relacionado a las funciones de los operativos, para poder emplear las normas plasmadas en sus reglamentos y que éstas puedan ser positivas y se cumplan.

Para poder lograr lo anterior, es necesario que esos grupos se les imparta cursos de capacitación respectivos -- al mismo tiempo practicar los conocimientos que se vayan -- adquiriendo en dichos cursos y sobre todo aplicar las normas conducentes con criterio positivo y no caer en la es-- torción utilizando dichos conocimientos que se les haya in partido en los citados cursos.

De acuerdo a las circunstancias y necesidades de la vigilancia será la policía respectiva, para el control de esta se puede crear una institución conformada con personal capacitado después de un entrenamiento riguroso para que puedan aplicar sus funciones de inspección, hacia los operativos para ello es necesario crear un ordenamiento el cual sea estricto y que carezca en lo menos posible de lagunas para ser aplicado. (3)

(3) Tercera, Proposición Personal.

PROPOSICION PERSONAL

5.4.-Siguiendo una idea real para los cambios de nuestros tiempos, es necesario que en la nueva época se funde una nueva secretaría inspectora operativa de vigilancia hacia los uniformados para todo el territorio mexicano., aprobado por el congreso federal desde luego reconocida constitucionalmente, con el objeto único de vigilar las conductas en servicio de las policías preventivas del país así como las federales desde el más alto jefe hasta el subalterno para el contro estricto del cohecho.

Independientemente de que se sigan rigiendo por sus propios reglamentos, en virtud de que el nuevo ordenamiento regiría a todas las policías preventivas y federales -- del país, como es posible que los tres poderes de la unión no se preocupen de reformar la materia de seguridad pública y en especial en contra del cohecho., cometido por estos uniformados preventivos y federales si es cierto que -- hace reformas en otras materias y porque no hacen modificaciones sobre la materia policiaca en México que tanto falta hace el porque no se quiere combatir el cohecho a fondo imposible de creerse, se ignoran las causas y razones las reformas en materia de seguridad pública sería un gran éxito para la colectividad y la comunidad, podríamos crear de nueva cuenta en los uniformados siempre y cuando se llvaran acabo en todas las instituciones policiacas.

La creación de departamentos de inspección operativa en cada estado de la república para controlar estrictamente el cohecho y los abusos de funciones de estos uniformados

dos al servicio del estado, para su funcionamiento de preferencia el personal integrantes a ésta h. secretaría que se propone, cuente con elementos calificados de preferencia con una carrera universitaria u otra equivalente, además con una preparación eficiente y adecuada.

Así mismo que sean concedores de las demandas de la seguridad pública que el pueblo reclama, atender con ética las quejas ciudadanas y cualquier otra denuncia presentada por los abusos relacionado con el cohecho y otras estorcionas de los uniformados y demás policías en México, cometidos en el servicio activo. quiero decir que el servidor -- público se encuentre en funciones que no éste separado del servicio activo; sostengo que éstas corporaciones no pueden seguir así en todo el país tiene que haber cambios y reformas obligatoria en materia policiaca, por los grandes reclamos sociales de la seguridad pública, con el mandato del ex-presidente Miguel de la Madrid Hurtado en su campaña presidencial utilizo la palabra renovación moral de la sociedad, relacionado con los cuerpos policiacos en México pero esto nunca llego a la realidad desconociéndose las causas pero si incrementó la delincuencia en todos los rincones de la república mexicana.

Al proponer una nueva secretaría reconocida constitucionalmente y aprobada por el congreso federal, el titular sea nombrado por el presidente de la república con una duración de seis años en funciones, en caso contrario distitución inmediata cuando tome medidas contrarias a las leyes que no sea de su competencia, desde luego regida por --

una ley federal para que sus facultades sean limitadas dentro de su competencia, ésta a su vez decentralice departamentos operativos en todo el estado mexicano, para vigilar de cerca a todos los uniformados preventivos y federales - en el servicio, con el fin de frenar el cohecho y las demás estorciones y abusos.

Para cumplir con ésta delicada tarea creo que es necesario aumentar el presupuesto a las corporaciones policíacas en México, lo más importante primero es salario. prestaciones sociales así como la forma de trabajo, también -- propongo la unificación de un colegio para todas las policías preventivas y las federales, el cual deben de ingresar personal con el nivel académico obligatorio de secundaria con el fin de que estos servidores públicos se preparen en éstas verdaderas carreras de las policías preventivas con una duración de tres años en dicho colegio, para que alcancen el nivel técnico medio superior para los preventivos con el pleno reconocimiento de la secretaría de educación pública, esto si se cumpliría con la reforma educativa aprobada por el congreso de la unión, y para las policías federales desde luego la educación media superior para alcanzar el nivel superior profesional, con una duración de cuatro años con la expedición de título y cédula profesional debidamente requisitado por la secretaría de educación pública., esto daría lugar para que estos elementos graduados con estudios superiores ocupen puestos de altos cargos en cualquiera de las policías preventivas y las demás de carácter federales, con éstas medidas que propongo a las autoridades sería exitosa para todos.

También propongo que las academias de las policías preventivas desaparezcan y se hagan centros de capacitación -- después de que sean graduados del colegio respectivo que se propone, con esto se acabaría la mentalidad de estos servidores públicos preventivos uniformados y de las demás policías federales en toda la república mexicana., porque con la nueva idea de la educación se crearía en un nuevo orden social, para esto se debe concientizar al ciudadano que es necesario preparar a estos cuerpos policiacos para una seguridad pública eficiente; estas recomendaciones son para todas las policías preventivas del país y las demás federales. (4)

(4) Cuarta Recomendación Personal.

CONCLUSIONES

PRIMERA:- Que las autoridades federales, estatales y municipales hagan medidas estrictas y éstas a su vez se reglamenten para erradicar el pernicioso delito de cohecho - en las corporaciones de las policías preventivas, judiciales y las que tengan el carácter federales en toda la república mexicana.

SEGUNDA:- Se realicen reformas donde se castiguen severamente a quienes incurran en esta infracción penal que es el delito de cohecho, encaminadas cuando se trate de -- servidores públicos y muy en especial cuando sean policías preventivos en los tres niveles de gobierno.

TERCERA:- Que las legislaturas federales y estatales realicen reformas a la ley federal de servidores públicos - al servicio del estado, así mismo en cada uno de sus reglamentos de las policías con que cuenta cada gobierno en México.

CUARTA:- Propongo la creación de una secretaría inspectora de carácter federal y esta a su vez decentralice - departamentos de inspección para vigilar de cerca las actividades de los cuerpos de las policías preventivas y federales en toda la república mexicana, con todo el personal - suficientemente capacitado para éstas tareas.

QUINTA:- Que en los departamentos de inspección operativa, también intervenga la comisión nacional de derechos humanos, para hacer recomendaciones legales y prevenir el abuso de autoridad de los que intervengan.

SEXTA:- Así mismo propongo la creación de nuevos consejos de honores para todas las policías del país en los tres niveles de gobierno, y esto a su vez sea integrado -- por altos jefes de las mismas corporaciones, un representante de la comisión nacional de derechos humanos, un representante de la contraloría general de la federación, un representante de la seguridad pública federal para la materia federal, un representante de la asamblea de representante para la materia local, un representante de acción comunitaria y por último un representante del partido político oficial y uno de la oposición.

SEPTIMA:- Instituir un nuevo colegio a nivel nacional para todas las policías preventivas del país, judicial y federal, con el fin de cumplir con los nuevos cambios políticos sobre la educación de los mismos.

OCTAVA:- Propongo el reconocimiento pleno sobre las especialidades de las policías que realicen cursos relacionados con la materia policiaca, de parte de las autoridades de la secretaría de educación pública, así mismo la educación secundaria obligatoria para todas las policías preventivas del país y con una duración de tres años para alcanzar el nivel técnico medio superior en todas las policías preventivas y judiciales, en igual sentido el nivel medio superior a las policías federales para alcanzar el nivel colegial superior, posteriormente con la especialidad en materia de seguridad pública federal., quiero decir que todas éstas corporaciones policiacas se preparen con la educación.

NOVENA:- Se otorgue más presupuesto y aumento de salarios para los policías preventivos en los tres niveles de gobierno, con el fin de erradicar el delito de cohecho, siendo esencial para éstos servidores públicos al servicio del estado y la seguridad para los ciudadanos en todo el territorio nacional.

DECIMA:- Creo necesario la reforma al código penal lo relativo al artículo 222 del código punitivo que habla sobre el delito de cohecho en México, así mismo se hagan calificativas a ésta infracción penal cuando se afecten los intereses del estado y al particular, toda vez que exista un precepto en el mismo código penal 222 bis para el efecto con sus respectivas calificativas encaminadas hacia el servidor público y al particular.

DECIMA PRIMERA:- A su vez reformar a todos los reglamentos de las policías preventivas del país, judiciales y los de carácter federal y otras auxiliares a ellas, con el objeto de reforzar al código penal de toda la federación y la ley federal de responsabilidades de los servidores públicos al servicio del estado.

(11) Conclusiones, del tema del cohecho.

B I B L I O G R A F I A

Bremsauntz, Alberto. Panorama Social de las Revoluciones en México, Segunda Edición, Editorial Porrúa. México 1971.

Carrara, Francesco. Derecho Penal Mexicano, Editorial Góngora-Segunda Edición, México 1989.

Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal Mexicano, Editorial Porrúa, Vigésima Sexta Edición - México 1989.

Geniceros, Jose Angel. Derecho Penal Contemporaneo y la Reforma Penal Mexicana, Primera Edición, México 1943.

Carrancá y Trujillo, Raúl, Derecho Penal Mexicano, Parte General, Novena Edición, Editorial Porrúa, México 1970.

Cuello Calón, Eugenio. Derecho Penal Español, Editorial Barcelona, Primera Edición, España 1949.

Diccionario Jurídico Mexicano, Editorial Porrúa, Segunda Edición Nueva y Aumentada, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1987.

Enciclopedia Jurídica Omeba Tomo III, Editorial Bibliográfica - Argentina, S.R.L. Clau-Cons, Libro de Edición Argentina, Octubre 1967.

García Cárdenas, Fernando. Política Criminal. Editorial Porrúa Segunda Edición, México 1982.

Hernandez Carranquilla, Juan, Derecho Penal Fundamental, Segunda Edición, Editorial Temis, Colombia Bogotá 1989.

H, David Pedro, Criminología y Sociedad, Editorial Pensamiento Jurídico, Primera Edición, México 1960.

Jimenez de Asúa, Luis la Ley y el Delito, Editorial Temis, Segunda Edición, México 1954.

Jurisprudencia, Definición del Delito de cohecho (L.L.T.47 página 249) México, Julio de 1967.

Pavón Vasconcelos, Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano Séptima Edición, Editorial Porrúa, México 1985.

Villalobos, Ignacio. Concepto de Derecho Penal Mexicano, Editorial Porrúa, Cuarta Edición, México 1983.

LEGISLACIONES CONSULTADAS.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Alce, Primera Edición, México 1993.

Código Penal Vigente para el Distrito Federal, Editorial Porrúa, Cuadragésima Novena Edición, México 1991.

Código Penal Anotado, de Carrancá y Trujillo, Raúl, Décima Sexta Edición, Editorial Porrúa, México 1991.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos - Segunda Edición, Editorial Andrade, México 1983.

Reglamento de la Policía Federal de Caminos, Octava Edición --
Editorial Andrade, México 1978.

Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal, Edi-
torial Andrade, México 1978, Octava Edición.